

RESOLUCIÓN N° 0075 07 MAR 2022

“Por medio de la cual se otorga a GERMAN MARROQUÍN DAZA, identificado con la CC No 79.879.805 de Valledupar, Licencia Ambiental Temporal para el proyecto de explotación de materiales de construcción del área de formalización minera No. NII-15231 en el municipio de Valledupar - Cesar”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante ley 1955 del 25 de mayo de 2019, se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 - “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”. En el artículo 22 de la citada ley se establece lo siguiente:

“Las actividades de explotación minera que pretendan obtener su título minero bajo el marco normativo de la formalización de minería tradicional o en virtud de la formalización que ocurra con posterioridad a las declaratorias y delimitaciones de áreas de reserva especial o que pretendan ser cobijadas a través de alguno de los mecanismos para la formalización bajo el amparo de un título minero en la pequeña minería, deberán tramitar y obtener licencia ambiental temporal para la formalización minera. (subrayas fuera de texto).

Para el efecto, dentro de los tres meses siguiente a la firmeza del acto administrativo que autoriza el subcontrato de formalización, que aprueba la devolución de áreas para la formalización o que declara y delimita el área de reserva especial de que trata el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, se deberá radicar por parte del interesado el respectivo Estudio de Impacto Ambiental junto con la solicitud de licencia ambiental temporal para la formalización minera.

Una vez radicado el Estudio de Impacto Ambiental, la autoridad ambiental, dentro de los treinta (30) días siguientes, se pronunciará, mediante acto administrativo, sobre la viabilidad o no de la licencia ambiental temporal para la formalización minera, la cual tendrá vigencia por el término de duración del trámite de formalización minera y dos (2) meses adicionales después de otorgado el contrato de concesión minera o la anotación del subcontrato en el Registro Minero Nacional, término en el cual deberá presentarse por el interesado la solicitud de licencia ambiental global o definitiva.

La autoridad ambiental que otorga la licencia ambiental temporal para la formalización minera, deberá hacer seguimiento y control a los términos y condiciones establecidos en ella y en caso de inobservancia de los mismos procederá a requerir por una sola vez al interesado, para que en un término no mayor a treinta (30) días subsane las faltas encontradas. Vencido este término, la autoridad ambiental se pronunciará, y en el evento en que el interesado no subsane la falta o no desvirtúe el incumplimiento, comunicará tal situación a la autoridad minera dentro de los cinco (5) días siguientes, a efectos de que dicha entidad proceda de manera inmediata al rechazo de la solicitud de formalización de minería tradicional o a la revocatoria del acto administrativo de autorización del subcontrato de formalización minera, de delimitación y declaración del Área de Reserva Especial o el de la aprobación de la devolución de áreas para la formalización. De la actuación que surta la autoridad minera se correrá traslado a la Policía Nacional, para lo de su competencia.

No obstante lo anterior, una vez otorgado el contrato de concesión minera o realizada la anotación en el Registro Minero Nacional del subcontrato de formalización, su titular deberá tramitar y obtener ante la autoridad ambiental competente la correspondiente licencia ambiental global o definitiva que ampare la actividad. Este trámite deberá ceñirse a los

0075 de 07 MAR 2022

Continuación Resolución No. 0075 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a GERMAN MARROQUÍN DAZA, identificado con la CC No 79.879.805 de Valledupar, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción del área de formalización minera No NII-15231 en el municipio de Valledupar - Cesar.

2
términos y condiciones establecidos en el Título VIII de la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias. En todo caso, el acto administrativo de inicio del trámite de la licencia ambiental global antes mencionado, extenderá la vigencia de la licencia ambiental temporal para la formalización hasta que la autoridad ambiental competente se pronuncie sobre la viabilidad o no de la licencia ambiental global o definitiva. El incumplimiento de los términos y condiciones aquí descritos serán causal de rechazo de la solicitudes de formalización de minería tradicional o del subcontrato de formalización minera o de revocatoria de los actos administrativos de aceptación de la devolución de áreas para la formalización o del de declaración y delimitación del Área de Reserva Especial o de caducidad del contrato de concesión minera, según sea el caso; así como de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias consagradas en la Ley 1333 de 2009.

En todo caso, tanto las autoridades ambientales competentes como la autoridad minera deberán observar de manera estricta el cumplimiento de los plazos establecidos en las normas que regulan los procesos del presente artículo.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deberá expedir los términos de referencia diferenciales para la elaboración del estudio de impacto ambiental de la licencia ambiental temporal para la formalización minera, teniendo en cuenta la particularidad de los procesos de formalización de que trata el presente artículo. Las autoridades ambientales competentes cobrarán los servicios de seguimiento ambiental que se efectúen a las actividades mineras durante la implementación de la licencia ambiental temporal para la formalización minera de conformidad con lo dispuesto en la Ley 633 de 2000, sin perjuicio del cobro del servicio de evaluación que se deba realizar para la imposición del instrumento de manejo y control ambiental que ampare la operación de estas actividades. (subraya no original)

Las solicitudes de formalización de minería tradicional que presentaron plan de manejo ambiental no requerirán presentar el estudio de impacto ambiental, por lo tanto, la licencia ambiental temporal para la formalización se otorgará con fundamento en el mencionado plan. En el evento en que el plan de manejo ambiental haya sido aprobado, este será el instrumento de manejo y control ambiental que amparará el proceso.

Las solicitudes de formalización de minería tradicional que no hayan presentado plan de manejo ambiental, las áreas de reserva especial declaradas y delimitadas, los subcontratos de formalización autorizados y aprobados, y las devoluciones de áreas aprobadas para la formalización antes de la expedición de la presente ley, tendrán un plazo de tres (3) meses para presentar el estudio de impacto ambiental y la solicitud de licencia ambiental temporal para la formalización, contado a partir del día siguiente a la entrada en vigencia de los términos de referencia diferenciales para la elaboración del estudio de impacto ambiental de la licencia ambiental temporal para la formalización minera por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Que al tenor de lo reglado en el artículo 22 de la ley supra-dicha, para estos efectos "se deberá radicar por parte del interesado el respectivo Estudio de Impacto Ambiental junto con la solicitud de licencia ambiental temporal para la formalización minera". (subrayas fuera de texto). Significa lo anterior, que el interesado no solo debe presentar el E.I.A., sino que también debe presentar la respectiva solicitud de licencia ambiental temporal. Esta solicitud debe cumplir los requisitos señalados en la normatividad ambiental para las licencias ambientales, con los criterios diferenciales señalados en los términos de referencia establecidos por el MADS.

0075 de 07 MAR 2022

Continuación Resolución No 3 por medio de la cual se otorga a GERMAN MARROQUÍN DAZA, identificado con la CC No 79.879.805 de Valledupar, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción del área de formalización minera No NII-15231 en el municipio de Valledupar - Cesar.

Que a través de la Resolución No 448 del 20 de mayo de 2020, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental – EIA, requerido para el trámite de la licencia ambiental temporal para la formalización minera.

Que en el artículo 4 de la resolución No 448 del 20 de mayo de 2020 emitida por el MADS, se preceptuó que las solicitudes de formalización de minería tradicional que no hayan presentado plan de manejo ambiental, las áreas de reserva especial declaradas y delimitadas, los subcontratos de formalización autorizados y aprobados, y las devoluciones de áreas aprobadas para la formalización antes del 25 de mayo de 2019, tendrían un plazo de tres meses para presentar el estudio de impacto ambiental y la solicitud de licencia ambiental temporal para la formalización, contado a partir del día siguiente a la entrada en vigencia de la Resolución 0448 de 2020.

Que la resolución en citas fue publicada en el Diario Oficial No 51.321 del 21 de mayo de 2020, y que el plazo de tres (3) meses en ella señalado, se debía contar a partir del día siguiente a su entrada en vigencia. Dicho plazo vencía el 22 de agosto del año 2020.

Que mediante Resolución 0669 del 19 de agosto de 2020 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), modificó la Resolución 0448 de 2020 y prorrogó el plazo para la presentación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y la solicitud de licencia ambiental temporal para formalización minera. En efecto, a través del artículo 1 de la Resolución 0669 del 19 de agosto de 2020 se modifica el artículo 5 de la Resolución 0448 de 2020, frente a su entrada en vigencia, estableciendo que dicho acto administrativo regirá **“...a partir del siguiente día hábil a la superación de la emergencia sanitaria, declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social”** (Se ha resaltado). Significa lo anterior, que el plazo para la presentación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y la solicitud de licencia ambiental temporal para formalización minera, fue prorrogado a través de la resolución No 0669 del 19 de agosto de 2020 del MADS.

Que mediante resolución No 1913 del 25 de noviembre de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorroga hasta el 28 de febrero de 2022, la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID 19. Por resolución No 0304 del 23 de febrero de 2022, el Ministerio en mención, prorroga hasta el 30 de abril de 2022 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222, 738, 1315 y 1913 de 2021.

Que por Resolución No 1081 del 15 de octubre de 2021, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible modificó la Resolución 669 de 2020, en el sentido de modificar la entrada en vigencia de la Resolución 0448 de 2020, preceptuando lo siguiente: **“La presente resolución regirá a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el diario oficial”**. La resolución No 1081 del 15 de octubre de 2021 fue publicada en el Diario Oficial No 51.832 del 19 de octubre del año en citas, lo cual permite señalar que a partir del día 20 de octubre de 2021 se activan los términos señalados en la ley para este tipo de licencia ambiental.

Que, bajo las anteriores premisas, el plazo para presentar la solicitud de licencia ambiental se extendió hasta el 20 de enero de 2022.

Que el señor GERMAN MARROQUÍN DAZA, identificado con la CC No 79.879.805 de Valledupar, presentó a Corpocesar solicitud de Licencia Ambiental Temporal para el proyecto de explotación de materiales de construcción, en el corregimiento de Azucarbuena – La Meza en jurisdicción del municipio de Valledupar, referenciado por el peticionario como **“LEGALIZACIÓN MINERÍA TRADICIONAL No NII - 15231”**. Para el trámite administrativo ambiental se allegó lo siguiente:

Continuación Resolución No **0075** de **07 MAR 2022** por medio de la cual se otorga a GERMAN MARROQUIN DAZA, identificado con la CC No 79.879.805 de Valledupar, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción del área de formalización minera No NII-15231 en el municipio de Valledupar - Cesar.

1. Estudio de Impacto Ambiental- EIA LICENCIA AMBIENTAL TEMPORAL PARA LA FORMALIZACIÓN MINERA
2. Resolución No. 1003 del 21 de julio de 2015 expedida por el Director de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa - Ministerio del Interior, especificando que, se registra presencia de pueblos indígenas de La Sierra Nevada de Santa Martha (kogui, wiwa, arhuaco y kankuamos) reconocida mediante las Resoluciones 000002 de 4 de enero de 1973 y 837 de 28 de agosto de 1995 expedidas por el Ministerio del Interior. De igual manera se establece que No se registra presencia de comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras para el proyecto "Exploración y explotación de material de construcción y demás concesibles de la cantera denominada "Cantera La Peña de Horeb" de placa No. NII-15231, localizado en jurisdicción del municipio de Valledupar.
3. ACTA DE REUNIÓN TEST DE PROPORCIONALIDAD DE CONSULTA PREVIA EN ETAPA DE ANÁLISIS E IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS Y FORMULACIÓN DE MEDIDAS DE MANEJO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO PEÑA DEL HOREB DE DENTRO DEL TITULO MINERO DE PLACA No PKA -11501.
4. Copia de la cédula de ciudadanía del peticionario.
5. Formulario único de solicitud de licencia ambiental.
6. Constancia Aprobación Informe y plan de manejo reconocimiento y prospección arqueológica.
7. Formato aprobado por Corpocesar, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental.

Que la solicitud se presentó dentro del término legal.

Que por expresa disposición del numeral 2 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar **"Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente"**, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. De igual manera y por mandato del numeral 11 del artículo en citas, le corresponde a esta entidad **"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental"**.

Que por mandato del Artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), las Corporaciones Autónomas regionales son competentes para otorgar o negar La Licencia Ambiental en proyectos de explotación minera así:

- a) **Carbón:** Cuando la explotación proyectada sea menor a 800.000 ton/año;
- b) **Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos:** Cuando la producción proyectada de mineral sea menor a 600.000 ton/año para arcillas o menor a 250.000 m3/año para otros materiales de construcción o para minerales industriales no metálicos;
- c) **Minerales metálicos, piedras preciosas y semipreciosas:** Cuando la remoción total de material útil y estéril proyectada sea menor a 2.000.000 de ton/año;
- d) **Otros minerales y materiales:** Cuando la explotación de mineral proyectada sea menor a 1.000.000 ton/año.

Que por Auto No 005 de fecha 17 de febrero de 2022, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar inició el correspondiente trámite administrativo ambiental en torno a la

0075de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga a GERMAN MARROQUÍN DAZA, identificado con la CC No 79.879.805 de Valledupar, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción del área de formalización minera No NII-15231 en el municipio de Valledupar - Cesar.

-----5
solicitud de licencia ambiental temporal para el proyecto en citas y declaró que a la luz del Artículo 2.2.2.3.4.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), no era necesario exigir un Diagnóstico Ambiental de Alternativas. De igual manera ordenó la realización de diligencia de inspección técnica y la evaluación ambiental correspondiente.

Que en fecha 25 de febrero de 2022, se practicó diligencia de inspección en el área del proyecto.

Que en el curso del proceso se allegó a la entidad lo siguiente:

1. Certificado expedido por la Agencia Nacional de Minería en la cual establece, que **“revisado el sistema de información de la Agencia Nacional de Minería, se constató que el día dieciocho (18) de septiembre de dos mil doce (2012), el señor (a) sociedad GERMAN EMILIO MARROQUIN DAZA presentó una solicitud de formalización de minería tradicional para el o los minerales ARENAS Y GRANAS NATURALES Y SILICEAS RECEBO (MIG), en un área ubicada en la jurisdicción del municipio de Valledupar ubicado en el departamento del Cesar, la cual fue radicada con el No NII-15231.” Estado Vigente en curso.**
2. Formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas.
3. Oficio OFI18-18313 -DCP-2500 de fecha 11 de mayo de 2018 suscrito por el Director de Consulta Previa del Ministerio del Interior doctor JORGE ELIECER GONZALEZ PERTUZ, referenciado como Convocatoria a la reunión de Test de proporcionalidad en la etapa de apertura del proceso de consulta previa para el proyecto exploración y explotación de material de construcción y demás concesibles de la cantera denominada cantera La Peña del Horeb de placa No NII-15231 y la empresa Cantera la Peña del Horeb.
4. Copia del **“Acta de reunión Test de proporcionalidad de consulta previa en etapa de apertura correspondiente al proyecto exploración y explotación de material de construcción y demás concesibles de la cantera denominada cantera La Peña del Horeb de placa no NII-15231 a cargo de la empresa cantera La Peña del Horeb”**-Fecha 22 de mayo de 2018. El acta citada se encuentra suscrita por abogado de la empresa cantera La Peña del Horeb, Contratistas del Ministerio del Interior, Asesor del Ministerio del Interior, abogada de la Agencia Nacional de Minería, contratista del Ministerio de Minas y Energía y Asesor del Instituto Colombiano de Antropología e Historia “ICANH”.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO N°. 005 del 17 de febrero de 2022.

a) Antecedentes referidos en el EIA

En el EIA no se encuentra un capítulo referido a los antecedentes de la solicitud; sin embargo, en las características de la actividad minera desarrollada para el mismo, se presentan las siguientes situaciones que pueden asumirse como antecedentes:

- El día 18 de septiembre de 2012 fue radicado a través de la página Web del Servicio Geológico Colombiano hoy Agencia Nacional de Minería, la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional, a la cual le correspondió el expediente NII-15231.
- El día 27 de Septiembre de 2012, la Secretaría de Minas del departamento de Cesar emitió concepto técnico-jurídico bajo el Decreto 2715 de 210. El día 29 de Octubre de 2012 la Secretaría de Minas del departamento de Cesar realiza visita técnica al área de la solicitud de legalización de Minería tradicional NII-15231.

0075de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga a GERMAN MARROQUÍN DAZA, identificado con la CC No 79.879.805 de Valledupar, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción del área de formalización minera No NII-15231 en el municipio de Valledupar - Cesar.

6

- El día 03 de Diciembre de 2012, la Secretaría de Minas del departamento de Cesar realiza informe de viabilidad minera solicitud de legalización de minería tradicional NII-15231 para un área de 290 hectáreas y 5456.5 m2 definida bajo lo establecido según el Decreto 2715 de 2010.
- El día 04 de junio de 2014, el interesado en la solicitud NII-15231 mediante radicado 20145500221222 allega ante la Agencia Nacional de Minería oficio solicitando reducción del área y anexa la siguiente información técnica.
- Un (1) plano denominado polígono definitivo reducido de fecha mayo de 2014 donde se referencia dos frentes de explotación.
- Un (1) plano denominado labores de explotación de fecha mayo de 2014 donde se referencia dos frentes de explotación y se muestra las actividades realizadas desde el año 2000 a 2014.
- El día 25 de Agosto de 2014 mediante radicado No 20145510336182, el ingeniero Richard Fernando Rojas Asesor de la solicitud allega corrección técnica a la reducción del área donde manifiesta que se evidenció un error de transcripción en el punto No 12 de la alinderación reducida y solicita que se tenga en cuenta el mismo plano pero con la coordenada No 12 que se relaciona en dicho oficio, además allega dentro del mismo oficio la alinderación del área reducida.
- El día 08 de Septiembre de 2014 mediante radicado No 20145510354002, el ingeniero Richard Fernando Rojas Asesor de la solicitud allega renuncia de la documentación allegada bajo el radicado No 20145510336182 y manifiesta que revisando esta documentación se evidenció que la reducción del área no se encuentra contenida totalmente dentro del polígono inicialmente radicado, por tal motivo solicita se tenga en cuenta el nuevo plano radicado con la nueva alinderación.
- El día 11 de Septiembre de 2014 la vicepresidencia de contratación, grupo de Legalización minera realiza reevaluación técnica a la solicitud de formalización de minería tradicional NII-15231, bajo el Decreto 0933 de El día 18 de Septiembre de 2012 fue radicado a través de la página Web del Servicio Geológico Colombiano hoy Agencia Nacional de Minería, la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional, a la cual le correspondió el expediente NII-15231.
- El día 28 de Noviembre de 2014 la vicepresidencia de contratación y titulación grupo de legalización mediante Auto No 000465 dispone ordenar al grupo de información y atención al minero la creación de una (1) placa alterna para el área a liberar de la reevaluación técnica del 11 de septiembre de 2014 dentro del trámite de la solicitud NII-15231.
- El Grupo de Información y Atención al Minero en cumplimiento al auto 000465 del 28 de noviembre de 2014, procede a la creación de la placa alterna NII-15234X, la cual deberá ser archivada y liberada su área de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del decreto 0935 de 2013.
- Se ingresó por reducción la alinderación definida del concepto técnico de fecha 11 de septiembre de 2014 y el sistema Catastro Minero Colombiano, reporta la siguiente información relacionada con el área de la solicitud NII-15231.
- **SOLICITANTE: GERMAN EMILIO MARROQUIN DAZA**
- **DESCRIPCIÓN DEL P.A.: Puente ubicado vía Valledupar - Corregimiento de la Meza**
- **PLANCHA IGAC DEL P.A.: 27**
- **MUNICIPIO: VALLEDUPAR - CESAR**
- **AREA TOTAL: 144,22339 Hectáreas.**
- b) Localización del Proyecto (Referida al Área que está siendo intervenida por el desarrollo de las actividades actuales).

0075

de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga a GERMAN MARROQUÍN DAZA, identificado con la CC No 79.879.805 de Valledupar, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción del área de formalización minera No NII-15231 en el municipio de Valledupar - Cesar.

De acuerdo a lo consignado en el EIA de la solicitud de Licencia Ambiental Temporal Proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, referenciado por el peticionario como Legalización Minería Tradicional No. NII-15231 está ubicado en el El complejo minero "Peña de Horeb" se localiza aproximadamente a 4Km al occidente de la ciudad de Valledupar, específicamente en el predio denominado el Consuelo ubicado en el corregimiento Azúcar Buena - La Mesa, zona rural del municipio de Valledupar en el departamento de Cesar.

A continuación, en la Tabla se presentan las coordenadas que delimitan el polígono del complejo minero "Peña de Horeb", y en la ilustración se observa su localización general:

Tabla. Coordenadas del proyecto minero Peña de Horeb

VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)
1	1.082.335	1.646.862
2	1.081.947	1.647.612
3	1.082.335	1.647.927
4	1.083.510	1.647.408
5	1.083.592	1.647.228
6	1.083.786	1.647.219
7	1.083.816	1.647.236
8	1.083.889	1.647.230
9	1.083.926	1.647.179
10	1.083.930	1.647.139
11	1.083.910	1.646.992
12	1.083.085	1.646.624

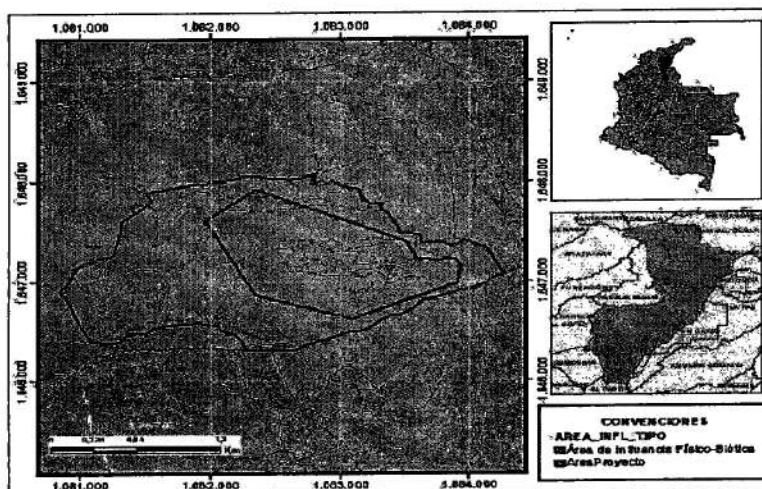


Ilustración. Localización General del Proyecto Minero.

De acuerdo a la verificación técnica realizada en la visita de campo se pudo evidenciar que el área realmente intervenida corresponde a una zona de 3 Hectáreas con 0529 metros cuadrados (30529m²) aproximadamente. El área real intervenida corresponde al polígono conformados por los puntos detallados así:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0075 de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No. 0075 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a GERMAN MARROQUÍN DAZA, identificado con la CC No 79.879.805 de Valledupar, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción del área de formalización minera No NII-15231 en el municipio de Valledupar - Cesar.

8

Tabla. Coordenadas del Área Intervenido Solicitud de Legalización Minería Tradicional No. NII-15231.

VÉRTICE	ESTE (m)	NORTE (m)
1	1.083.270	1.646.979
2	1.083.238	1.646.948
3	1.083.174	1.646.934
4	1.083.195	1.646.916
5	1.083.169	1.646.902
6	1.083.138	1.646.894
7	1.083.137	1.646.917
8	1.083.129	1.646.928
9	1.083.120	1.646.937
10	1.083.102	1.646.992
11	1.083.111	1.647.083
12	1.083.240	1.647.097
13	1.083.359	1.647.100
14	1.083.276	1.646.998
AREA		30529 m² = 3 has 0529 m²

En este orden de ideas, es menester aclarar que la evaluación que se lleva a cabo se refiere única y exclusivamente al área realmente intervenida de 3 Hectáreas con 0529 metros cuadrados (30529m²) aproximadamente y no al área de la solicitud original del proyecto. Por lo tanto, solo se otorga licencia ambiental temporal de formalización minera para el polígono correspondiente al área realmente intervenida al interior de la Solicitud de Legalización Minería Tradicional No. NII-15231, conforme al artículo 22 de la Ley 19955 del 2019. La explotación se realiza utilizando el método de Bancos Descendentes.



Ilustración. Área intervenida



Ilustración. Área intervenida

C). Característica de la actividad minera

Según la información presente en el EIA temporal:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
 Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0075de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga a GERMAN MARROQUÍN DAZA, identificado con la CC No 79.879.805 de Valledupar, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción del área de formalización minera No NII-15231 en el municipio de Valledupar - Cesar.

9

En el área de estudio se adelantaron labores de Exploración, mediante la realización de destapes de los Afloramientos y trincheras.

En el área se tienen dos frentes de explotación en cerro y una en la parte plana, que determinan la presencia y continuidad del depósito de Agregados Pétreos en el área de estudio. Cabe recalcar que la exploración geológica se realizó en la totalidad del área de estudio.

El presente proyecto cuenta con tres materiales económicamente explotables, descritos en su orden de mayor a menor producción así: Recebo, Arenas y Gravas.

Por ser una minería artesanal se trabaja con herramientas rudimentarias utilizadas en la tradición de los pequeños explotadores mineros de subsistencia, lo cual incluye Carretillas, Palas y Azadón.

Los materiales que se extraen en el área de estudio no necesitan ningún tipo de beneficio o transformación química, tal cual como se extraen de la naturaleza son comercializados. El único proceso que se realiza aparte de la extracción in situ es el zarandeo manual, a través de una zaranda construida con varillas en hierro y cuyo proceso se realiza para separar el material grueso (Gravas) del material fino (Arenas).

Actualmente cuenta con tres trabajadores que hacen la labor de picadores y tres trabajadores que hacen la labor de cargueros, además cuenta con un jefe de patio que hace a su vez las tareas de administrador del proyecto minero.

La producción siempre ha sido variable en este tipo de minería artesanal, sin embargo, basándose en el historial de producción del área minera, se ha obtenido el siguiente promedio de producción mensual:

RECEBO: 750 M3/MES
ARENAS: 600 M3/MES
GRAVAS: 180 M3/MES
TOTAL: 1530 M3/MES.

En el área minera solo se encargan de extraer, zarandear y cargar el material a los equipos de transporte. El acarreo de los materiales hasta el lugar de entrega del producto es asumido por el cliente.

Es de resaltar, que el arranque de los materiales objeto a extraer, se realizara de manera manual y en el área descrita dentro de las coordenadas que están consignadas en la tabla 2, en donde se evidencio explotación el día de la visita.

d). Descripción de la Actividad Minera

✓ Áreas de explotación minera

En el área se tienen dos frentes de explotación en cerro y una en la parte plana, que determinan la presencia y continuidad del depósito de Agregados Pétreos en el área de estudio. Cabe recalcar que la exploración geológica se realizó en la totalidad del área de estudio.

A continuación, se presenta en la siguiente tabla la localización de las tres áreas de explotación minera.

0075

Continúa Resolución No de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a GERMAN MARROQUÍN DAZA, identificado con la CC No 79.879.805 de Valledupar, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción del área de formalización minera No NII-15231 en el municipio de Valledupar - Cesar.

10

Tabla. Ubicación de Áreas de Explotación

Área	Superficie (m²)	Superficie (ha)
ÁREA N° 1	1.083.572	1.647.111
ÁREA N° 2	1.647.130	1.083.609
ÁREA N° 3	1.647.375	1.082.500

Es de resaltar que la explotación se realizara en el área que comprende las coordenadas que están en la tabla de Coordenadas del Área Intervenida Solicitud de Legalización Minería Tradicional No. NII-15231.

✓ Áreas de beneficio y transformación de minerales

Según lo manifestado en el EIA, La preparación de los agregados tiene por objeto transformar la materia prima proveniente de la formación geológica de interés en elementos de todas las dimensiones desde bloques grandes y gruesos hasta finos e impurezas en materiales limpios y clasificados en las categorías granulométricas requeridas. Para realizar dicha operación se debe contar con un equipo de trituración propiamente fijo o alquilado y un equipo complementario que sin participar directamente en las operaciones de trituración es indispensable para realizar los procesos necesarios en la transformación de la materia prima en materiales útiles para la construcción que reúnan ciertas especificaciones; la transformación de esta materia prima se deberá realizar en varias etapas de acuerdo al materia natural disponible y a las especificaciones que se deban cumplir. Los materiales que se extraen actualmente en el área de estudio se comercializan sin ningún tipo de beneficio o transformación. Se precisa que en el momento de estar viabilizados jurídicamente como Título de Concesión Minera por parte de la ANM se proceda a gestionar el montaje de una planta de trituración con el fin de obtener subproductos de estos materiales pétreos y darle mayor valor a su comercialización.

Es de resaltar que durante la visita se observo dentro del área de la Legalización Minería Tradicional No. NII-15231, una trituradora, una zaranda, planta de mezcla asfáltica y dosificadora de concreto.

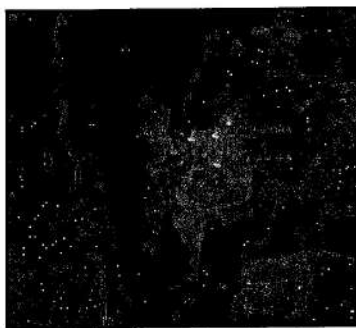


Ilustración. Área beneficio y transformación.

✓ Áreas de soporte minero

Según lo manifestado en el EIA, El área en estudio cuenta con una pequeña caseta actualmente, en la cual se guardan las herramientas y se tiene un espacio a madera de casino para el descanso y pausas activas de los trabajadores.

0075de **07 MAR 2022** por medio de

Continuación Resolución No la cual se otorga a GERMAN MARROQUÍN DAZA, identificado con la CC No 79.879.805 de Valledupar, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción del área de formalización minera No NII-15231 en el municipio de Valledupar - Cesar.

11

El agua para el consumo potable es comprada y llevada en termos hasta la zona de trabajo.

Por ser una explotación seca no se manejan aguas residuales; sin embargo, las antiguas excavaciones han formado un pequeño reservorio en el cual se acumula aguas de escorrentías que luego son usadas para el riego de las vías con ayuda de los mismos volqueteros que vienen a cargar material, esto con el fin de mitigar polución en épocas de verano.

En el área no se manejan residuos peligrosos, los residuos ordinarios e industriales se disponen a las afueras de la carretera principal que comunica al corregimiento de La Mesa con la solicitud de legalización y son recogidos por los carros de basuras municipales.

El acopio de almacenamiento de capa vegetal se encuentra demarcado y señalizado dentro del área solicitada por legalización de minería de hecho NII-15231.

Durante el recorrido realizado el día de la visita de inspección se observó dentro del área de la solicitud de legalización de minería de hecho NII-15231 una oficina y una zona de talleres.



Ilustración. Áreas de soporte minero.

✓ **Infraestructura de transporte**

La vía de acceso principal al proyecto minero consiste en un carretable de 0,8Km en buen estado que se desprende de la carretera que comunica al municipio de Valledupar con la vereda de La Meza, a la altura del Kilómetro 6. A esta vía se le realiza su adecuación permanente para que cumpla con los requisitos mínimos de pendiente, trazados topográficos y construcción de obras de arte y cunetas de desagüe, además de su mantenimiento periódico.

✓ **Beneficio y transformación de minerales**

La preparación de los agregados tiene por objeto transformar la materia prima proveniente de la formación geológica de interés en elementos de todas las dimensiones desde bloques grandes y gruesos hasta finos e impurezas en materiales limpios y clasificados en las categorías granulométricas requeridas. Para realizar dicha operación se debe contar con un equipo de trituración propiamente fijo o alquilado y un equipo complementario que sin participar directamente en las operaciones de trituración es indispensable para realizar los procesos necesarios en la transformación de la materia prima en materiales útiles para la construcción que reúnan ciertas especificaciones; la transformación de esta materia prima se deberá realizar en varias etapas de acuerdo al materia natural disponible y a las especificaciones que se deban cumplir.

Los materiales que se extraen actualmente en el área de estudio se comercializan sin ningún tipo de beneficio o transformación. Se precisa que en el momento de estar viabilizados jurídicamente como Título de Concesión Minera por parte de la ANM se proceda a gestionar el montaje de una planta de

0075

de **07 MAR 2022** por medio de

Continuación Resolución No la cual se otorga a GERMAN MARROQUÍN DAZA, identificado con la CC No 79.879.805 de Valledupar, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción del área de formalización minera No NII-15231 en el municipio de Valledupar - Cesar.

-----12
 trituración con el fin de obtener subproductos de estos materiales pétreos y darle mayor valor a su comercialización.

Durante el recorrido realizado el día de la visita se observó dentro del área de la solicitud de legalización de minería tradicional equipos para beneficio y transformación de los minerales.

✓ Producción en tonelada / año

La producción siempre ha sido variable en este tipo de minería artesanal, sin embargo, basándose en el historial de producción del área minera, se ha obtenido el siguiente promedio de producción mensual:

RECEBO: 750 M3/MES = 9000 M3/AÑO
 ARENAS: 600 M3/MES = 7200 M3/AÑO
 GRAVAS: 180 M3/MES = 2160 M3/AÑO
 TOTAL: 1530 M3/MES = 18.360 M3/AÑO

Es de aclarar que durante la visita se observó solo la explotación de material de recebo por tanto la producción es de 9000 M3/AÑO de material de recebo.

✓ Relación de mineral/m3 de material removido

No es más que una relación que se lleva a cabo para saber cuánto material no útil hay por unidad de material de interés. En este caso, esta minería pretende adelantar una extracción y comercialización de volúmenes de material, por lo que la relación en este caso, dará una cifra adimensional pero referente:

Tabla. Analisis de relación de descapote

RESERVA PROYECTADA MATERIA SOLICITADA	RESERVA EXPLORADA (M3)	VOLUMEN MATERIA REMOVIDA (M3)	RELACION DE DESCAPOTE (M3)
AREA RECEBO	26058692	26058692	26058692
AREA ALUVIAL	2652300	2652300	2652300

e). Resumen ejecutivo en torno a la caracterización del área de influencia de la actividad minera.

Para la definición del área de influencia se tuvo en cuenta el desarrollo de las siguientes actividades técnicas contempladas en el alcance del proyecto:

- Mejoramiento de 0,695km de vía existente para el acceso al proyecto minero.
- Construcción de viales internos del proyecto minero.
- Adquisición del recurso hídrico necesario para el desarrollo de las actividades mediante la compra a terceros autorizados, previa verificación de disponibilidad y capacidad suficiente para suplir las necesidades del proyecto.
- Aprovechamiento forestal de acuerdo con los tipos de coberturas existentes, los frentes mineros proyectados a intervenir, instalaciones de apoyo y viales internos del proyecto minero.
- Construcción de las ocupaciones de cauces para cruces de viales proyectados o vías existentes.

✓ MEDIO ABIÓTICO

- Geología

Continuación Resolución No **0075** de **07 MAR 2022** por medio de la cual se otorga a GERMAN MARROQUÍN DAZA, identificado con la CC No 79.879.805 de Valledupar, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción del área de formalización minera No NII-15231 en el municipio de Valledupar - Cesar.

13

En el Área de Influencia del Proyecto Minero Peña de Horeb, se identificaron rocas ígneas Jurásicas y Triásicas de origen volcánico y unidades Cuaternarias de origen aluvial, constituidas por sedimentos no consolidados, A continuación, se describen las unidades estratigráficas aflorantes en el área de interés:

Volcánico Ignimbrítico (Jvi)

Corresponde al grupo de rocas volcánicas ignimbríticas descritas por Tschanz et al. (1969), presentes en la parte sur de la Sierra Nevada. Comprende las ignimbritas de La Piña.

La Ignimbrita de La Piña: Definida por Tschanz et al. (1969), se encuentra en los alrededores del cerro del mismo nombre y entre los ríos Garupal y Diluvio. Presenta color gris ligeramente pardo con abundantes fragmentos de rocas rojas, verdes oscuras y amarillo verdosas que le dan una apariencia distintiva. Los fragmentos de roca conforman aproximadamente el 25% de la roca, los fragmentos cristalinos otro 25% y están dispersos en una matriz afanítica de vidrio. Esta unidad subyace a la Ignimbrita de Los Clavos y a la Formación Corual. Su edad es Jurásico Medio a Superior.

Depósitos de Llanura Aluvial (Qlla)

Abarcan el sector norte y parte de la zona sur del área de interés, conformando una topografía plana; se han depositado como producto de la dinámica fluvial del Arroyo Guanofre que atraviesa parte del sector sur del área y del caño NN que fluye en la parte norte de la zona, drenando en dirección W-E.

Están constituidos por capas gruesas a muy gruesas de arenas de grano fino a grueso y arenas limosas, color marrón a gris claro, líticas, friables con intercalaciones de capas gruesas a muy gruesas de guijarros y bloques, clastosoportados, de rocas volcánicas y pórfidos, moderada a pobremente seleccionados, con clastos imbricados, subredondeados y subelongados a subesféricos. La estratificación es ondulosa y las capas de conglomerados se presentan en forma de lentes o con acuñamientos.

Depósitos Aluviales Recientes (Qalr)

Son depósitos asociados a los lechos del caño NN y el arroyo Guanofre; están conformados por bloques de rocas volcánicas y pórfidos, con clastos subredondeados y subelongados a subesféricos mal seleccionados y arenas muy gruesas a gránulos, marrones, de líticas, con granos subesféricos y subredondeados; son de poca extensión y espesor aproximado de 2 m

Geología Estructural

En el Área de Influencia del Proyecto Minero Piedra de Horeb, no se encontraron evidencias de la presencia de fallas o pliegues, tampoco lineamientos adicionales que puedan dar indicios de la presencia de alguno de estos rasgos estructurales que muestren actividad neotectónica. En el sector sur de la zona, las rocas volcánicas, se encuentran levemente fracturadas, con diaclasas orientadas en las siguientes direcciones: N50°W/80°NE y N60°E/60°NW.

- Geomorfología

0075de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a GERMAN MARROQUÍN DAZA, identificado con la CC No 79.879.805 de Valledupar, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción del área de formalización minera No NII-15231 en el municipio de Valledupar - Cesar.

14

Las unidades geomorfológicas son el resultado de la interacción de procesos estructurales, denudativos, acumulativos y climáticos asociados a la génesis de la Sierra nevada de Santa Marta y la posterior depositación fluvial en sus estribaciones.

Unidades geomorfológicas

Para la escala de trabajo se describen las unidades geomorfológicas a partir de: a) Morfografía, b) Morfodinámica y c) Morfoestructura o análisis de las formas de tipo estructural.

Las propiedades morfográficas de las geoformas son atributos cuantitativos y cualitativos del paisaje, derivados de la elevación del terreno y la red de drenaje que lo acompaña. Para el análisis y clasificación morfográfica, se hace uso del procesamiento cartográfico generando y categorizando modelos digitales de elevación, así se obtienen los valores de los parámetros geomorfológicos descriptivos, como la inclinación del terreno, entre otros.

b) Morfodinámica

En el Área de Influencia del Proyecto Minero Peña de Horeb, los procesos morfodinámicos han sido determinados por la dinámica fluvial, las pendientes, el régimen climático y en parte generados y/o acelerados por la actividad antrópica.

c) Morfoestructura

Se refiere a las condiciones que dan al ambiente morfogenético algunas estructuras geológicas como fallas, pliegues, estratificación, disolución, entre otras. En el Área de Influencia del Proyecto Minero Peña de Horeb, se presenta control estructural sobre geoformas existentes al sur del mismo, asociadas a rocas volcánicas que han sido generadas como producto de procesos orogénicos que dieron origen al levantamiento y conformación de la Sierra Nevada de Santa Marta.

- Suelos

Las unidades de suelos se presentan a continuación, haciendo referencia a la descripción del componente taxonómico principal, incorporando aspectos geomorfológicos, climáticos y edafológicos.

Suelos de Montaña de Clima Cálido Húmedo, Suelos de Piedemonte de Clima Cálido Húmedo, Suelos de la subclase 6s, Grupo de manejo 6s-1, Suelos de la subclase 6es, Grupo de manejo 6es-1.

- Uso actual, uso potencial y conflictos de uso del suelo

El uso dentro del área de influencia está distribuido de la siguiente forma: uso agrícola ocupa un total de 0,26 ha, este tipo de uso representa el 0,07%; el uso de ganadería ocupa un total de 69,32ha y representa el 18,09%, el uso agroforestal ocupa un total de 72,66 ha y representa el 18,96%, el uso forestal ocupa un total de 199,14ha y representa el 51,96%, el uso de cuerpos de agua natural ocupa un total de 1,49 ha y representa el 0,39%, el uso de minería ocupa un total de 40,25ha y representa el 10,50% y la conservación de suelos ocupa un total de 0,16 ha y representa el 0,04%.

Uso Potencial

Teniendo en cuenta las características físicas, químicas y agrológicas de cada unidad de suelo se define el uso potencial de cada una de las unidades presentes dentro del área de estudio.

0075

de 07 MAR 2022

Continuación Resolución No la cual se otorga a GERMAN MARROQUÍN DAZA, identificado con la CC No 79.879.805 de Valledupar, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción del área de formalización minera No NII-15231 en el municipio de Valledupar - Cesar.

15

Tabla. Uso potencial del suelo en el área del Proyecto Minero Peña de Horeb

Uso Potencial	Tipo Uso Potencial	Grupo Manejo Capacidad	Unidad Suelos	Símbolo	Área	% Área
Ganadera	Pastoreo extensivo	6es-1	PWAap	PEX	69,32	18,09
Agroforestal	Silvopastoril	6es-1 y 8pe-1	PWAap	SPA	72,66	18,96
Forestal	Protección	8pe-1	MWAg3	FPR	199,14	51,96

- Hidrología

La red hidrográfica de la zona de estudio se definió a partir de la actualización cartográfica del IGAC a escala 1:25.000, información con la cual se construyó un DEM a 30m, adicionalmente se contó con la ayuda de imagen satelital Spot, de tipo multispectral con resolución espacial de 1.5 m, resolución espectral de 4 bandas, tomada el día 3 de febrero de 2016.

De acuerdo a la clasificación de cuencas hidrográficas estructurada por el IDEAM, el área de influencia del proyecto Piedra de Horeb, se encuentra localizado en el área hidrográfica Magdalena Cauca (COD:02), Zona Hidrográfica Cesar (COD:28) y Subzona Hidrográfica Medio Cesar (2802).

En el área de influencia del proyecto Minero Peña de Horeb, las características de los drenajes son mucho más sencillas, los drenajes presentan una dirección predominante en sentido Oeste-Este corriendo de forma paralela a todo el sistema hídrico de la zona. Este patrón se repite hasta encontrar cauces de mayor envergadura como el río Potrerillos, el cual discurre de forma subparalela a lo largo del valle del río Cesar.

Puntualmente los drenajes presentan características sinuosas en su paso por el área de influencia del proyecto, debido a que se encuentran atravesando zonas de pendientes planas, donde la densidad de drenaje disminuye y los drenajes son más extensos.

- Caracterización General de Fuentes de Emisiones Atmosféricas

Las fuentes de emisión se clasifican principalmente se en fuentes fijas y móviles, y estas a su vez se sub clasifican para poder determinar con mayor exactitud la fuente de emisión y el nivel de afectación.

Dentro de las Fuentes de emisiones fijas puntuales y dispersas, tenemos que las emisiones generadas por el tráfico en las vías se constituyen como el tipo de emisión más común presente en el área de influencia del proyecto. De acuerdo con el trabajo de campo, se pudo evidenciar el tránsito de vehículos, principalmente motocicletas y vehículos particulares, durante la visita se evidencio dentro del área de la solicitud equipos de beneficio de materiales.

- Ruido

En el tema de Ruido los factores que lo determinan están asociados principalmente al ruido natural de la fauna local y de las corrientes de agua superficial, además del ruido externo de sitios habitados como vías y fincas cercanas.

Como fuentes de sonido existentes en el área se pueden encontrar:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
 Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0075** de **07 MAR 2022** por medio de la cual se otorga a GERMAN MARROQUIN DAZA, identificado con la CC No 79.879.805 de Valledupar, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción del área de formalización minera No NII-15231 en el municipio de Valledupar - Cesar.

16

- a) Tránsito de vehículos por las vías cercanas.
- b) Rudo natural de fauna local, insectos, ganado.
- c) Ruido natural de corrientes de agua superficial.
- d) Ruido desde sitios habitados.
- e) Equipos de beneficio.

☐ **MEDIO BIÓTICO**

El medio biótico se puede definir como sistemas dinámicos, relativamente autónomos, formado por una comunidad natural y su entorno físico.

- Ecosistemas

El área de influencia que encierra el proyecto cantera La Peña de Horeb, se enmarca dentro de la región Neotropical y según la aproximación biogeográfica realizada por Hernández-Camacho (1992) para Colombia, se encuentra localizada en las unidades biogeográficas denominadas como Cinturón árido pericaribeño, pertenecientes al distrito de Ariguani Cesar.

Las condiciones biogeográficas de la zona, la zona de vida establecida para la región y los tipos de biomas presentes en el área del proyecto y su área de influencia son las siguientes: Provincia del cinturón árido pericaribeño, Distrito de Ariguani Cesar, Zonas de vida o formaciones vegetales, Bosque seco tropical.

Ecosistemas terrestres

Unidades de Cobertura de la tierra

Para la determinación de las unidades de cobertura de la tierra dentro del área de influencia del proyecto, se realizó una clasificación visual, mediante el software Arcgis 10.3, de una imagen satelital del sensor Spot del 03 de febrero de 2016, generando de esta forma 10 unidades de cobertura de la tierra, para lo cual se tomó la clasificación empleada en la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia por el IDEAM 2010.

Tabla. Unidades de cobertura de la tierra en el área del proyecto cantera La Piedra de Horeb y su área de influencia

0075

de **07 MAR 2022** por medio de

Continuación Resolución No la cual se otorga a GERMAN MARROQUÍN DAZA, identificado con la CC No 79.879.805 de Valledupar, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción del área de formalización minera No NII-15231 en el municipio de Valledupar - Cesar.

17

NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	SÍMBOLO	ÁREA DE INFLUENCIA		ÁREA DEL PROYECTO	
							ÁREA (ha)	ÁREA (%)	ÁREA (ha)	ÁREA (%)
1. Territorios artificializados	1.1. Zonas urbanizadas	1.1.3. Instalaciones penitenciarias					14,51	1,84%		
	1.3. Zonas de extracción mineras y escombreras	1.3.1. Zonas de extracción minera	1.3.1.5. Explotación de materiales de construcción				23,59	2,99%	0,34	0,22%
2. Territorios agrícolas	2.1 Cultivos transitorios	2.1.2. Cereales	2.1.2.3. Sorgo				10,81	1,37%	10,68	6,82%
	2.3 Pastos	2.3.1 Pastos limpios					38,00	4,82%	25,73	16,43%
		2.3.3. Pastos enmalezados						164,12	20,81%	77,61
3. Bosques y áreas seminaturales	3.1 Bosques	3.1.2. Bosque abierto	3.1.2.2. Bosque Abierto Bajo	3.1.2.2.1. Bosque Abierto Bajo de Tierra Firme			111,41	14,13%	0,22	0,14%
		3.1.4 Bosque de galería y ripario					50,82	6,44%	18,75	11,97%
	3.2. Áreas con vegetación herbácea y/o arbustiva	3.2.3. Vegetación secundaria o en transición					371,82	47,13%	22,81	14,57%
5. Superficies de agua	5.1 Aguas continentales	5.1.1. Río					2,29	0,29%	0,06	0,04%
		5.1.4. Cuerpos de agua artificiales					1,25	0,16%	0,41	0,26%
TOTAL							788,61	100%	156,61	100%

Territorios Artificializados.

Comprende las áreas de las poblaciones y, aquellas áreas periféricas que están siendo incorporadas a las zonas urbanas mediante un proceso gradual de urbanización o de cambio del uso del suelo hacia fines comerciales, industriales, de servicios y recreativos, dentro de este se encuentran: Instituciones penitenciarias (Ip), Explotación de materiales de construcción (Emc), etc.

Territorios agrícolas.

Comprende las áreas dedicadas a cultivos permanentes, transitorios, áreas de pastos y las zonas agrícolas heterogéneas, en las cuales también se pueden dar usos pecuarios además de los agrícolas, dentro de este se encuentran: Cultivos transitorios (Srg), Pastos, etc.

Bosques y áreas seminaturales.

Comprende un grupo de coberturas vegetales de tipo boscoso, arbustivo y herbáceo, desarrolladas sobre diferentes sustratos y pisos altitudinales que son el resultado de procesos climáticos, dentro de este se encuentran: Bosque de galería (Bgr), Vegetación secundaria o en transición (Vst),

Superficies de agua.

0075de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga a GERMAN MARROQUÍN DAZA, identificado con la CC No 79.879.805 de Valledupar, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción del área de formalización minera No NII-15231 en el municipio de Valledupar - Cesar.

18
Son cuerpos de aguas permanentes, intermitentes y estacionales que comprenden lagos, lagunas, ciénagas, depósitos y estanques naturales o artificiales de agua dulce (no salina), embalses y cuerpos de agua en movimiento, como los ríos, cuerpo de aguas artificiales y canales.

Especies vedadas, endémicas y/o amenazadas.

De acuerdo con la normatividad ambiental actual, Colombia ha identificado por departamento algunas especies forestales que, por su condición de vulnerabilidad, han sido incluidas dentro de categorías de amenaza particulares y que por lo tanto se encuentran en veda para cualquier uso. No obstante, dadas las condiciones particulares de la zona, es posible encontrar algunas de ellas.

Anfibios

En cuanto a las especies de anfibios de probable presencia dentro de área de influencia del presente proyecto que puedan presentar algún tipo de interés por estar dentro de alguna categoría de amenaza ya sea determinada por autoridades a nivel nacional expuestas en la resolución 1912 del 15 de septiembre de 2017, Libro Rojo de Anfibios de Colombia 2004, a nivel global por parte de UICN RED LIST, NO se establece ninguna de estas especies como amenazada. Por otra parte tampoco se establecen especies dentro de los apéndices CITES.

Reptiles

Finalmente, se establece la probable existencia en el área de estudio de las especies Iguana iguana, Tupinambis teguixin, Boa constrictor, Corallus ruschenbergerii, Chelonoidis carbonarius y Caiman crocodilus, las cuales están dentro de las especies de reptiles amenazadas por tráfico internacional de especies en el apéndice CITES II. Es importante mencionar también que las especies Bachia talpa, Amphisbaena medemi, y Atractus sanctaemartae se encuentran determinadas como Endémicas o con una distribución restringida únicamente para el territorio nacional.

Aves

En el desarrollo del inventario llevado a cabo para el área de influencia del proyecto, se reportaron 93 especies de aves, distribuidas en 36 familias y 15 órdenes, que representan el 22,2% de las especies potenciales para el área de estudio (McMullan & Donegan 2014; Bernal-G. et al., 2012; Rangel-Ch et al 2012 y Mejía et al., 2008), como el 4,8% de las registradas a nivel nacional (Donegan et. al., 2015)

Mamíferos

Para el área de influencia del, se registró la presencia de 17 especies de mamíferos, pertenecientes a 14 Familias y 9 Ordenes. Dentro de los órdenes registrados en el área de influencia del Proyecto, las familias más importantes dada su dominancia, riqueza y abundancia relativa de especies fueron Didelphyidae, Felidae y Phyllostomidae cada una con el registro de dos especies. Esta última conformada por murciélagos de las especies Carollia brevicauda y Glossophaga soricina.

Ecosistemas acuáticos

Las comunidades en los ecosistemas acuáticos están conformadas por diversos grupos de organismos relacionados de forma directa o indirecta, a su vez dependen de las condiciones fisicoquímicas del sistema que moldean la estructura y la dinámica de las poblaciones, los cambios geomorfológicos, físicos y químicos en el agua de tipo natural o antrópico se ven reflejados en la disminución, desaparición, aumento o aparición de las especies en un lugar determinado.

Continuación Resolución No **0075** de **07 MAR 2022** por medio de la cual se otorga a GERMAN MARROQUÍN DAZA, identificado con la CC No 79.879.805 de Valledupar, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción del área de formalización minera No NII-15231 en el municipio de Valledupar - Cesar.

19

Ecosistemas estratégicos, sensibles y/o áreas protegidas

De acuerdo a la consulta realizada al SIAC - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, también se confirma que en el área del proyecto no hay presencia de Reservas Forestales protectoras Nacionales, ni sitios RAMSAR.

✓ MEDIO SOCIOECONÓMICO**IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN ASENTADA**

Desde la época precolombina La zona ha estado habitada por indígenas de la etnia Arhuaca. Entre 1871 y 1886, el territorio que actualmente abarca Azúcar Buena fue parte de la Sierra Nevada y Motilones administrado por el Gobierno Federal, pero bajo la jurisdicción del Estado Soberano del Magdalena, en la época de la colonia.

El Centro Poblado La Mesa del corregimiento Azúcar Buena, se ubica en el noroccidente de Valledupar, el cual limita por el norte, con las veredas El Palmar-La Cuba; por el sur, con la vereda Cominos de Tamacal y Valledupar (sector Guasímo); oriente con la vereda El Mamón, y por el occidente con la vereda Nuevo Mundo.

- Estadística de la Población

Según los datos oficiales, para el año 2013, la población del centro poblado era de 380 habitantes distribuidas en 134 viviendas; no obstante, en la ficha veredal se consignó la información suministrada por la enfermera adscrita al Centro de Salud del corregimiento, producto del censo realizado en el mes de septiembre de 2017, cuyos datos indican que la población del centro poblado a 2017 correspondía a 550 personas. Haciendo comparación de los datos oficiales 2013 y los arrojados por el censo del Centro de Salud se puede afirmar que en los últimos cuatro años la población aumentó en 170 habitantes (30,90%), así mismo el número de viviendas ascendió, es decir incrementó en 86 viviendas (39%).

En la caracterización de las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta ubicadas dentro de la Línea Negra, territorio ancestral y sagrado para los cuatro pueblos que allí habitan: Arhuaco, Kankuamo, Wiwa y Kogui.

- Comunidades Étnicas

De acuerdo con la certificación emitida por el Ministerio del Interior, el proyecto La Peña de Horeb se encuentra dentro del área denominada la Línea Negra, motivo por el cual, se procedió a la realización del proceso de Consulta Previa (Test de proporcionalidad).

ASPECTO ECONÓMICO

En La Mesa predomina la producción del sector primario, es decir, el 80% del total de la población tiene como actividad económica la agricultura y la ganadería. Además, algunos habitantes del centro poblado cultivan productos como yuca, plátano, maíz, frijol, limón y naranja. Frente a la actividad pecuaria, se identifica cría de ganado, caprinos y especies menores como cerdos y gallinas, así mismo se cuenta con proyectos de piscicultura.

0075de **07 MAR 2022** por medio de

Continuación Resolución No
la cual se otorga a GERMAN MARROQUÍN DAZA, identificado con la CC No 79.879.805 de
Valledupar, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de
construcción del área de formalización minera No NII-15231 en el municipio de Valledupar - Cesar.

20
El 20% restante de la población que habita en el centro poblado, se dedica al comercio. En la comunidad
se identifican tiendas, restaurantes, ferretería, miscelánea, droguería y billares ubicados tanto en las
viviendas como en locales comerciales; así mismo se evidencia el transporte informal, ya que el centro
poblado no cuenta con servicio de transporte público, se convierte en el medio de transporte por
excelencia.

El corregimiento de Azúcar Buena, se destaca por la buena productividad de sus tierras merced al tipo
de suelos, regular oferta de agua, clima y piso térmicos que posee. Hoy día ha dejado de ser la despensa
agrícola que antaño fue. Por diversos problemas la producción ha decaído en la actualidad, entre estas
causas se señalan: orden público alterado que ocasionó desplazamiento campesino, comercialización
inequitativa, aumento de problemas fitosanitarios, disminución de la disponibilidad de agua en las
fincas, deficiente apoyo gubernamental en materia de vías, educación, salud y electrificación; etc. Los
ingresos actuales obtenidos por la mayoría de los productores por la venta de sus productos, no son
los mejores debido al desbalance, en el proceso de la comercialización. Este punto se convierte en uno
de los que más dificultades presentan a los productores agrícolas de la zona. La mayoría de ellos se
ven abocados a vender sus productos a intermediarios que suben en los camiones de la vía.

ASPECTO SOCIAL

El río Azúcar Buena es el afluente que provee de agua al acueducto de la cabecera corregimental. En
época de verano baja ostensiblemente su caudal. A la altura de la bocatoma ya viene bastante
contaminado por el sinnúmero de fincas ubicadas aguas arriba.

Mediante una bocatoma y tanque de almacenamiento se hace la distribución del recurso al 100% de las
viviendas por tubería. El agua la utilizan para el uso doméstico y agropecuario principalmente.

La cobertura del Acueducto en la cabecera corregimental es del 100%, con un bajo nivel de
calidad del agua al no existir planta de tratamiento. Existe una Planta Potabilizadora de agua que no
funciona desde hace cuatro años.

La cabecera urbana corregimental, no cuenta con los servicios de alcantarillado y manejo de residuos,
la disposición actual de excretas y aguas servidas se realiza en pozas sépticas individuales. El 20% del
total de la población cuenta con pozos sépticos y el 80% restante dispone las aguas negras y grises a
campo abierto en los solares de las casas donde habitan las familias.

Para la cocción de los alimentos el 100% de las personas lo hacen con leña, de este el 90% alterna con
el uso de gas propano el cual adquieren en pipetas y el 10% con leña. La leña que utilizan la adquieren
en las fincas o a la orilla de los ríos.

La cobertura del servicio de aseo para el Corregimiento de Azúcar Buena-La Mesa, es nula, por lo que
se ven en la necesidad de verter sus desechos a cielo abierto, en diferentes sitios, ocasionando con
ello contaminación del entorno y deterioro de la estética del caserío.

A nivel de la cabecera corregimental existe una escuela de básica primaria con todos sus grados de
Básica Primaria a la cual asisten 134 estudiantes; pero además, en sus instalaciones actualmente sirve
para los grados de educación media que en el momento abarca hasta el grado décimo, con una
población de 60 alumnos. Las aulas para funcionar son insuficientes de tal manera que algunos de los
cursos funcionan en casas particulares y en un centro de acopio del casco urbano del corregimiento.
Lo anterior da muestra de la necesidad de infraestructura para el funcionamiento de la básica

0075de **07 MAR 2022** por medio de

Continuación Resolución No la cual se otorga a GERMAN MARROQUÍN DAZA, identificado con la CC No 79.879.805 de Valledupar, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción del área de formalización minera No NII-15231 en el municipio de Valledupar - Cesar.

----- 21
secundaria. En la cabecera corregimental existen 42 niños en la etapa preescolar, los cuales no reciben el servicio educativo ya que en las veredas no hay educación preescolar.

Referente a este servicio social, en el centro poblado existe un centro de salud adscrito a la Secretaría de Salud del municipio de Valledupar. A la fecha de este estudio se encontró que la infraestructura del centro de salud consta de dos consultorios, una batería sanitaria y una sala de espera para atender a los pacientes. Así mismo tiene una dotación básica para atención de medicina general, odontología básica y servicios de prevención y promoción y primeros auxilios.

El desarrollo del presente componente fue extraído del Informe de Prospección y Plan de Manejo Arqueológico que se encuentra como Anexo a este documento, el cual describe de forma más detallada los resultados finales de la prospección arqueológica sobre el patrimonio arqueológico en el área del Proyecto Minero La Peña de Horeb, localizado en el área rural del municipio de Valledupar, departamento del Cesar.

Bajo esta consideración el proyecto arqueológico apunta a aliviar los impactos y a minimizar los riesgos de afectaciones sobre el patrimonio arqueológico de tal forma que se garantice el pleno y normal desarrollo del proyecto minero, así como la salvaguardia del patrimonio arqueológico, de acuerdo a los requerimientos de las autoridades competentes en materia ambiental y cultural.

f). Permisos, concesiones y autorizaciones ambientales para el aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

Al respecto, se observa que en los términos de referencia establecen que "El solicitante deberá informar acerca de los recursos naturales que se encuentra utilizando y/o aprovechando en la actualidad. Así mismo, deberá diligenciar los permisos y autorizaciones que sean requeridos para el normal desarrollo de su actividad, tales como: concesión de aguas superficiales, concesión de aguas subterráneas, permiso de vertimientos, ocupación de cauces, playas y lechos, emisiones atmosféricas y aprovechamiento forestal y deberá diligenciar los Formularios Únicos Nacionales -FUN establecidos para cada uno de los permisos a ser requeridos en su actividad. La información solicitada en los anexos del FUN deberá ser adjuntada durante el proceso de licenciamiento global."

De acuerdo con la información aportada en el EIA, el usuario manifiesta que el proyecto minero del subcontrato de Legalización Minería Tradicional No. NII-15231 solamente va a explotar es recebo, arena y grava sin necesidad de utilizar otro recurso natural que requiera permiso ante la autoridad ambiental competente.

Ninguna de las actividades del proyecto hará uso de fuentes de aguas superficiales, por lo que no se requerirá la solicitud del permiso de concesión de aguas ante la autoridad ambiental.

De igual forma, no se contemplan actividades susceptibles a generar vertimientos de tipo doméstico o industrial, no se solicitará un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental competente.

En relación al agua potable para el consumo humano y del proyecto, ésta será adquirida a empresas externas legalmente constituidas y transportadas en carro tanques y en botellones

El usuario manifiesta que teniendo en cuenta que el desarrollo del presente proyecto no requiere la intervención de cuerpos de agua, no será necesaria la solicitud de permiso de ocupación de cauces; sin embargo, durante el recorrido realizado en la visita de Inspección se evidenció que para llegar a algunos sectores de explotación es necesario tramitar un permiso de ocupación de cauce.

0075 de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga a GERMAN MARROQUÍN DAZA, identificado con la CC No 79.879.805 de Valledupar, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción del área de formalización minera No NII-15231 en el municipio de Valledupar - Cesar.

22

En caso de ser necesario un aprovechamiento forestal, este se deberá solicitar CORPOCESAR el respectivo permiso, teniendo en cuenta que este no se incluye en la presente licencia.

Por otro lado, las emisiones atmosféricas que se puedan originar en la operación del proyecto, serán producto de la operación del transporte del mineral sobre las vías, para tal fin se tomarán las medidas necesarias para disminuir las emisiones de partículas y polvo a la atmósfera.

La generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, durante las diferentes actividades del proyecto está relacionada exclusivamente con la generación de tipo doméstico e industriales.

g). Presencia o no de comunidades étnicas o de existencia de territorios colectivos de dichas comunidades en el área del proyecto.

En la solicitud se presenta el certificado de presencia de comunidades étnicas expedido por el Ministerio del Interior, en el cual se establece, que de acuerdo con la certificación 1003 de 21 de julio de 2015, SE REGISTRA LA PRESENCIA DE LOS 4 PUEBLOS INDÍGENAS DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA (KOGUI, WIWA, ARHUACO Y KANKUAMO) en el área del proyecto "EXPLORACION Y EXPLOTACION DE MATERIAL DE CONSTRUCCION Y DEMAS CONCESIBLES DE LA CANTERA DENOMINADA "CANTERA LA PEÑA DE HOREB" DE PLACA N° NII-15231" y que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto "EXPLORACION Y EXPLOTACION DE MATERIAL DE CONSTRUCCION Y DEMAS CONCESIBLES DE LA CANTERA DENOMINADA "CANTERA LA PEÑA DE HOREB" DE PLACA N° NII-15231"

h). Identificación y evaluación de impactos ambientales del proyecto.

✓ Identificación y Evaluación de Impactos para el Escenario con Actividad

A continuación, se detalla un poco más cada uno de los factores:

Clase (C): es el sentido que tiene el cambio ambiental producido, pudiendo ser positivo (+) o negativo (-), según el medio se vea beneficiado o perjudicado, respectivamente.

Presencia (P): representa la probabilidad de que el impacto que se enuncia tenga lugar efectivamente, para lo cual se expresa como el porcentaje de probabilidad de ocurrencia.

Duración (D): corresponde al período de tiempo de existencia activa del impacto persistencia y sus consecuencias; su evaluación se hace conforme al tiempo que permanece el impacto (muy largo, largo, corto).

Evolución (E): representa la velocidad de desarrollo del impacto desde su aparición hasta que se desarrolla plenamente con todas sus consecuencias; se expresa en unidades relacionadas con la velocidad con que se presenta el impacto (rápido, lento).

Magnitud (M): evalúa la dimensión del cambio ambiental producido; se sugiere la presentación de los valores en términos de magnitud relativa (porcentaje) a través de comparaciones del valor del elemento ambiental afectado con y sin proyecto, en una determinada zona de influencia.

Continuación Resolución No **0075** de **07 MAR 2022** por medio de la cual se otorga a GERMAN MARROQUÍN DAZA, identificado con la CC No 79.879.805 de Valledupar, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción del área de formalización minera No NII-15231 en el municipio de Valledupar - Cesar.

23

Tabla. Rangos y Valoración de los Criterios de Evaluación Usados Arboleda (1994)

Criterio	Valor
Presencia	1.0
Duración	0.7
Evolución	0.3
Magnitud	0.1
Calificación Ambiental	0.0
Valor	1.0
Presencia	0.7
Duración	0.3
Evolución	0.1
Magnitud	0.0
Calificación Ambiental	0.0
Valor	0.0
Presencia	0.7
Duración	0.3
Evolución	0.1
Magnitud	0.0
Calificación Ambiental	0.0
Valor	0.0
Presencia	0.7
Duración	0.3
Evolución	0.1
Magnitud	0.0
Calificación Ambiental	0.0
Valor	0.0

Las aplicaciones del modelo sugerido plantearon la necesidad de introducir unas constantes de ponderación a las dos partes que lo conforman, con el fin de equilibrar los pesos relativos que cada una de ellas tiene. Para el efecto se propuso la introducción de dos variables a y b cuya suma debe ser igual a 10; de esta forma, el valor absoluto de Cavaria entre cero y diez (0-10), valor que se convierte luego a una expresión que indica la importancia del impacto.

	ETAPAS DEL PROYECTO		CONSTRUCCION Y MONTAJE		ABRANCAR		TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES				CERRAR Y ABRANCAR	
	ACTIVIDADES	Construcción de puentes de acceso	Construcción y adecuación de vías internas y externas	Operación de maquinaria de superficie pública	Perforación	Explotación del mineral	Cargas	Tránsito	Puentes de Acceso	Disponibilidad de Escombros	Problemas mineros	Infraestructura
AMBIENTICO	Cambios en la calidad físico-química del agua		X			X				X		X
	Afectación de la dinámica de aguas superficiales	X	X	X	X	X						X
	Afectación de la dinámica de aguas subterráneas			X		X						
	Sedimentación de colinas de agua	X	X		X	X			X	X		
	Emisión de material particulado y gases	X	X		X	X	X	X	X	X		
	Generación de ruidos	X	X		X	X	X	X	X	X		
	Remoción de masas y pérdida de suelo	X	X	X	X	X				X		
	Activación del proceso erosivo	X	X	X		X						
	Contaminación de suelo											
	Modificación de terreno	X	X	X	X	X						
BIOTICO	Movimiento del medio acuático				X	X						
	Remoción y pérdida de cobertura vegetal	X	X	X	X	X				X		
	Afectación de comunidades biológicas	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X
SOCIAL	Generación de escombros	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
	Generación de empleo	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
	Cambios en el uso del suelo	X	X		X	X			X	X		
	Afectación del patrimonio cultural	X	X		X	X			X	X		
	Modificación del paisaje	X			X	X			X	X		
	Afectación de la infraestructura pública y privada	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
	Incremento de uso de bienes y servicios	X	X	X	X	X	X	X		X		

Evaluando las actividades propias de la explotación, en la siguiente tabla se presenta la calificación cuantitativa de los impactos ambientales susceptibles de presentarse a causa de la ejecución del proyecto.

Continuación Resolución No

0075 de

07 MAR 2022

por medio de

la cual se otorga a GERMAN MARROQUÍN DAZA, identificado con la CC No 79.879.805 de Valledupar, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción del área de formalización minera No NII-15231 en el municipio de Valledupar - Cesar.

24

Tabla. Rangos y Valoración de los Criterios de Evaluación Usados Arboleda (1994)

Cambios en la calidad físicoquímica del agua	-1	0,3	0,2	0,3	1,0	-1,0	Muy Baja
Afectación de la dinámica de aguas superficiales	-1	0,3	0,2	0,4	1,0	-1,1	Muy Baja
Afectación de la dinámica de aguas subterráneas	-1	0,1	0,2	0,5	1,0	-0,4	Muy Baja
Sedimentación de cuerpos de agua	-1	0,3	0,4	0,4	1,0	-1,2	Muy Baja
Emisión de material particulado y gases	-1	0,7	0,3	0,4	1,0	-2,7	Baja
Generación de ruidos	-1	0,7	0,6	0,2	1,0	-2,7	Baja
Remoción de masa y pérdida de suelo	-1	1,0	0,6	0,4	1,0	-4,7	Media
Activación de procesos erosivos	-1	0,7	0,2	0,4	1,0	-2,5	Baja
Contaminación de suelo	-1	0,3	0,2	0,4	1,0	-1,1	Muy Baja
Hundimiento de terreno	-1	0,3	0,2	0,2	1,0	-1,0	Muy Baja
Movimiento del macizo rocoso	-1	0,1	0,2	0,4	1,0	-0,4	Muy Baja
Remoción y pérdida de cobertura vegetal	-1	0,4	0,4	0,4	0,5	-1,0	Muy Baja
Afectación de comunidades faunísticas	-1	0,7	0,6	0,4	1,0	-3,3	Baja
Generación de expectativas	1	0,7	0,5	0,6	1,0	3,6	Baja
Generación de empleo	1	0,7	0,5	0,5	1,0	3,3	Baja
Cambios en el uso del suelo	-1	1,0	0,5	0,3	1,0	-4,1	Media
Afectación del patrimonio cultural	-1	0,1	0,2	0,8	1	-0,4	Muy Baja
Modificación del paisaje	-1	0,7	0,3	0,4	1,0	-2,7	Baja
Afectación de la infraestructura pública y privada	-1	0,3	0,4	0,4	1,0	-1,2	Muy Baja
Incremento de uso de bienes y servicios	-1	0,7	0,4	0,6	1,0	-3,3	Baja

componente ambiental suelo será quien más reciba transformación y por ende mayor afectación ambiental, esto debido a la remoción y pérdida de suelo, impacto derivado de la preparación del terreno para las diferentes actividades del proyecto, estado ligado, a su vez con el cambio en el uso del suelo. Trayendo como impacto positivo la ampliación actividades económicas que se desarrollarán en beneficio de los pobladores del área.

Dadas las características de ubicación de la cantera, a una distancia prudente del centro poblado más cercano (Casco Urbano de Valledupar), el proyecto no presenta mayor significancia en los impactos relacionados con el componente socioeconómico. Por el contrario, el medio físico y biótico presentan las mayores calificaciones de importancia en los impactos por la situación de vulnerabilidad de las especies impactadas, aunque el área es relativamente reducida y se encuentra en su mayor parte intervenida por actividades agrícolas anteriores.

A continuación, se relacionan los impactos identificados con el desarrollo del proyecto:

Tabla. Rangos y Valoración de los Criterios de Evaluación Usados Arboleda (1994).

Impacto	Medio Afectado	Calificación de Importancia
Pérdida y alteración del suelo	Físico	Fuente significativa
Generación de erosión y sedimentación	Físico	Fuente significativa
Alteración de los niveles de freáticos	Físico	Mediamente significativa
Alteración de la calidad del aire	Físico	Mediamente significativa
Generación de ruidos	Físico	Baja
Generación de expectativas	Socioeconómico	Fuente significativa
Generación de empleo	Socioeconómico	Mediamente significativa
Pérdida de la cobertura vegetal	Biológico	Fuente significativa
Afectación a fauna silvestre	Biológico	Fuente significativa

i). Programas propuestos en el plan de manejo ambiental, para prevenir, mitigar, corregir o compensar impactos, estableciendo si las medidas propuestas son adecuadas.

Se presentan en el EIA el conjunto de programas y actividades establecidas para el Plan de Manejo Ambiental PMA minero.

0075 de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga a GERMAN MARROQUÍN DAZA, identificado con la CC No 79.879.805 de Valledupar, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción del área de formalización minera No NII-15231 en el municipio de Valledupar - Cesar.

25

Fichas para el Manejo del Componente Abiótico

PM -1 Programa de Manejo de Residuos Solidos

Programa de Manejo de Residuos Solidos					
Objetivo	Hacer un adecuado manejo de los residuos sólidos biodegradables y no biodegradables (Material reciclable como papel, cartón, plástico, etc.).				
Metas	Manejar y disponer de manera adecuada el 100% de los residuos sólidos domésticos e industriales generados por el proyecto. Disposición final adecuada de los residuos sólidos domésticos e				
Etapas	Etapa de operación (Zona de producción) y etapa de abandono.				
Actividades que ocasionan el Impacto	Una mala disposición y almacenamiento de este tipo de residuos, puede generar un foco de contaminación con la posible presencia de vectores tales como ratas y moscas. Su mala disposición genera contaminación de las aguas superficiales, los suelos y desmejoramiento paisajístico de la zona y puede generar los siguientes impactos.				
Tipo de Medida	Prevención	x	Corrección	Mitigación	x Compensación
Lugar de Aplicación	Zonas de generación de residuos sólidos domésticos, zonas de transporte y disposición final, campamento, (Restos de comida, residuos sólidos como papel y envase de vidrio) y corredores de transporte de los desechos.				
Acciones por Desarrollar					
El programa integral de manejo y disposición de residuos sólidos incluye la identificación de puntos de generación y acopio, cantidades producidas, método de recolección; programa de separación de basuras; programa de reciclaje de acuerdo al tipo de residuos generados y programa de educación ambiental. Este debe considerar las actividades a realizar por el responsable de la ejecución de las obras entre las que se cuentan las siguientes:					
Instalar en sitios estratégicos, recipientes debidamente marcados con el nombre y color correspondiente al material que se debe depositar en ellos, así: Plástico contaminado en recipientes blancos, vidrio en recipientes azul, residuos comunes no reciclables, tales					

0075

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0075** de **07 MAR 2022** por medio de la cual se otorga a GERMAN MARROQUÍN DAZA, identificado con la C.C. No 79.879.805 de Valledupar, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción del área de formalización minera No NII-15231 en el municipio de Valledupar - Cesar.

26

como barrido de pisos, basura de papeleras, cascaras de alimentos en recipientes de color diferentes a los anteriores, cubiertos con bolsas.

Se destinarán vehículos adecuados para la recolección y transporte de los residuos biodegradables recolectados desde los sitios de producción hasta el emisario final, el cual se coordinará con los encargados de la recolección de residuos sólidos en el Municipio de Valledupar.

Por ningún motivo se permitirá la quema de residuos.

La frecuencia de recolección de las basuras debe ser de mínimo un día por semana para evitar la propagación de malos olores y la producción de lixiviados por descomposición de la materia orgánica. Los recipientes deben ser lavados cada semana como mínimo o cada vez que sea requerido.

No se deben disponer desechos en las vías, al aire libre, en los cuerpos de agua ni en ningún otro sitio distinto a los previstos, diseñados y aprobados para tal fin.

Tecnologías utilizadas

La tecnología utilizada para el desarrollo de las medidas de manejo de los residuos sólidos será la

segregación y almacenamiento temporal de los residuos para su posterior transporte al sitio

Seguimiento y Monitoreo

El control sobre el almacenamiento, clasificación y disposición de los residuos, se efectuará

Cronograma de Ejecución

Las medidas se aplicarán durante toda la etapa de operación del proyecto.

PM – 2 Programa para el Manejo de la Calidad del Agua

Programa para el Manejo de la Calidad del Agua						
Objetivo	Establecer las medidas necesarias para prevenir, mitigar y controlar la alteración de la calidad del agua de los cuerpos propios de la zona del proyecto generadas durante todas las fases de su ejecución. Estas medidas deben ir encaminadas a proteger el ecosistema, el hábitat, la salud de los trabajadores y la calidad del agua de la zona.					
Metas	Tratamiento adecuado de las aguas residuales domésticas previo a la disposición final de acuerdo con la normatividad vigente.					
Etapas	Todas las fases del Proyecto.					
Actividades que ocasionan el Impacto	Una mala disposición y almacenamiento de este tipo de residuos, puede generar un foco de contaminación con la posible presencia de vectores tales como ratas y moscas. Su mala disposición genera contaminación de las aguas superficiales, los suelos y desmejoramiento paisajístico de la zona y puede generar los siguientes impactos.					
Tipo de Medida	Prevención	x	Corrección		Mitigación	x
Lugar de Aplicación	Zonas de explotación del Proyecto.					

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
 Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0075 de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No **0075** de **07 MAR 2022** por medio de la cual se otorga a **GERMAN MARROQUÍN DAZA**, identificado con la CC No 79.879.805 de Valledupar, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción del área de formalización minera No NII-15231 en el municipio de Valledupar - Cesar.

27

Acciones por desarrollar

Para el desarrollo de un sistema de manejo se tomarán las siguientes acciones:

Cuando sea necesario el paso permanente de corrientes superficiales, se requerirá el diseño de las construcciones o instalaciones de estructuras hidráulicas para garantizar el flujo del agua y minimizar la alteración de los cauces y la hidráulica de las corrientes.

El sistema de tratamiento y el vertedero final deben estar localizados dentro de la propiedad minera, y ubicados donde menor interferencia causen a la operación y donde se evite el contacto con los mineros. Otros factores a considerar son: la topografía, la cobertura vegetal y la cercanía al depósito de explotación.

Es necesario hacer el mantenimiento de estos sistemas de tratamiento. Por lo tanto mensualmente debe revisarse que el sistema no presente fugas o infiltraciones y semestralmente se deben retirar los sedimentos de las pocetas de neutralización y sedimentadores.

El lavado de vehículos, al igual que la reparación, se realizará en sitios apropiados dentro del campamento, evitando los lechos de las corrientes de aguas y su afectación por este motivo.

Todo descole deberá estar provisto de una estructura mínima de disipación para no afectar las estructuras de captación de aguas para consumo humano.

Para el manejo de las aguas de escorrentía en la construcción de obras de infraestructura y en las operaciones mineras, se construirán cunetas y sedimentadores en tierra o se utilizará tubería o mangueras.

La protección de riberas se hará con elementos adecuados a las condiciones particulares de cada corriente. Se podrán tener, entre otros, barreras, diques y tetrápodos, construidos en suelos cemento, llantas o concreto. El concesionario minero hará los esquemas de corte vertical de las estructuras a implementar.

El diseño de las estructuras de paso deberá ajustarse a la capacidad de soporte y demás características del suelo, la carga, los flujos, el tipo de equipos y las características hidráulicas de la corriente. Estas estructuras corresponden, entre otros, a alcantarillas, pontones, bateas, puentes fijos o móviles, vaciados o prefabricados, en concreto o metal. Para el diseño de las obras hidráulicas en vías se aplicarán las normas del Ministerio de Obras Públicas.

Las estructuras deberán ser inspeccionadas periódicamente y cuando sea del caso se aplicará mantenimiento de limpieza y reparaciones

Tecnologías utilizadas

La tecnología utilizada para el desarrollo de las medidas de manejo de los residuos sólidos será la segregación y almacenamiento temporal de los residuos para su posterior transporte al sitio de disposición final.

Seguimiento y Monitoreo

Además del manejo directo de los cuerpos de agua, superficiales y subterráneos, de corriente y estáticos, es importante tener en cuenta lo siguiente:

- Diseñar sistemas de drenaje teniendo en cuenta la permeabilidad natural del terreno, la tendencia general del drenaje natural, la topografía, la intensidad y frecuencia de la precipitación pluvial, las áreas de afluencia y los tiempos de concentración. Para el cálculo de la geometría y capacidad de los sistemas de evacuación, se utilizará tiempo de retorno de 10 años.
- En los sitios de cruce con corrientes de agua, asegurar que el cauce esté libre de material vegetal que se haya removido o se haya caído durante la ejecución de las obras.
- Esparcir el material vegetal removido lejos de las márgenes hídricas cercanas al proyecto, para que éste se incorpore al ciclo de descomposición biológica.

Cronograma de Ejecución

El programa de protección de los cuerpos de agua y la calidad de la misma se realizará en todas las fases del proyecto, desde la exploración hasta el cierre y abandono del mismo.

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSION: 2.0
 FECHA: 27/12/2021

0075

 de **07 MAR 2022**

 Continución Resolución No
 la cual se otorga a GERMAN MARROQUÍN DAZA, identificado con la CC No 79.879.805 de Valledupar, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción del área de formalización minera No NII-15231 en el municipio de Valledupar - Cesar.

28

PM - 3 Programa para el Manejo de la Calidad del Aire.

Programa para el Manejo de la Calidad del Aire.					
Objetivo	Establecer las medidas necesarias para prevenir y controlar la alteración de la calidad del aire que se produce durante la etapa de operación del Proyecto. Estas medidas deben ir encaminadas a proteger la salud de los trabajadores y la calidad del aire de la zona.				
Metas	Tratamiento adecuado de las aguas residuales domésticas previo a la disposición final de acuerdo con la normatividad vigente.				
Etapas	Etapas de operación.				
Actividades Que ocasionan el	Un mal manejo de las actividades que generen emisiones atmosféricas. Remoción de material, paso de tráfico vehicular, etc.				
Tipo de Medida	Prevención	Corrección	Mitigación	Compensación	
Lugar de Aplicación	El programa se concentrará en la aplicación de las medidas de manejo en el área directa del impacto, ello implica un cubrimiento de la vía que comunican las zonas seleccionadas para la recolección de materiales hasta las instalaciones.				
Acciones por Desarrollar					
Las acciones a desarrollar del programa están enfocadas hacia el establecimiento de especificaciones técnicas para el arranque, el cargue, transporte, descargue y almacenamiento de materiales como también por las emisiones sonoras y producción de polvillo por efectos de trituración del material o de gases por máquinas y vehículos. • Impactos por cargue y transporte de materiales. El manejo ambiental básicamente será encaminado en esta operación al transporte del material estéril por su composición de capa vegetal, piedras que dan lugar a emisiones de polvo fugitivo y la generación de partículas por la extracción del material. Las emisiones de partículas y del material formado por acumulación de polvo debe ser retirado.					

Para minimizar los factores que ocasionen las emisiones de partículas y material que se calga mientras se transporta se tendrá en cuenta lo siguiente.

- Control sobre la maquinaria y equipos mineros que hacen parte del proyecto.
- Control sobre el número y velocidad de los vehículos de transporte.
- Realizando un diseño adecuado de los sitios de disposición
- Disminuyendo prudencialmente la altura de caída.
- Mantenimiento en buen estado de las vías

Tecnologías utilizadas

La metodología para la identificación y valoración de los niveles de contaminación por partículas

www.corpocesar.gov.co

 Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
 Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0075

 de **07 MAR 2022**

 Continuation Resolución No **0075** de **07 MAR 2022** por medio de la cual se otorga a **GERMAN MARROQUÍN DAZA**, identificado con la CC No 79.879.805 de Valledupar, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción del área de formalización minera No NII-15231 en el municipio de Valledupar - Cesar.

29

en la atmosfera y los niveles de ruido se realizará por observación directa en el área del proyecto sobre los sitios puntuales que se	
Seguimiento y Monitoreo	
La alteración de la calidad del componente atmosférico se puede medir a través de los siguientes indicadores:	
Material particulado en suspensión (μ/m^3): La cantidad de polvo en suspensión se expresa de dos formas: Promedio anual y promedio para 24 horas. Teniendo en cuenta lo expuesto en la línea base, solamente se evaluará el promedio para 24 horas. Los valores del promedio para 24 horas deben estar por debajo de los criterios para protección de la salud pública establecidos en el Decreto 02 de 1982 del Ministerio de Salud Pública. La norma para este parámetro, en condiciones de referencia (25° C y 760 mm de Hg), establece que la concentración debe estar por debajo de 395,08 μ/m^3. Niveles de Ruido (Db): Medición periódica de niveles de ruido en los diferentes sitios de obra el valor de referencia corresponde a 69,1 Db.	
Cronograma de Ejecución	
El programa se realizara en todas las fases del proyecto, desde la exploración hasta el cierre y abandono del mismo.	

PM – 4 Programa para el Manejo del Impacto Sobre el Paisaje

Programa para el Manejo del Impacto Sobre el Paisaje								
Objetivo	El programa sobre el manejo del impacto sobre el paisaje pretende el siguiente objetivo: Armonizar las estructuras existentes con el paisaje dominante en la región del proyecto							
Metas	Evitar que el impacto se presente por las formas, presencia y el funcionamiento del proyecto; Mitigar el impacto visual permanente al paisaje.							
Etapas	El programa se desarrollara durante la fase de operación							
Actividades que ocasionan el Impacto	Una mala disposición y almacenamiento de este tipo de residuos, puede generar un foco de contaminación con la posible presencia de vectores tales como ratas y moscas. Su mala disposición genera contaminación de las aguas superficiales, los suelos y desmejoramiento paisajístico de la zona y puede generar los siguientes impactos.							
Tipo de Medida	Prevención	x	Corrección		Mitigación	x	Compensación	
Lugar de Aplicación	Básicamente la atención al impacto visual del paisaje será enfocado a las instalaciones permanentes de proyecto en el área de influencia directa como son las construcciones civiles como las vías.							
Acciones por Desarrollar								

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSION: 2.0
 FECHA: 27/12/2021

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
---CORPOCESAR---
0075

 de **07 MAR 2022**

 Continúa Resolución No
 la cual se otorga a GERMAN MARROQUÍN DAZA, identificado con la CC No 79.879.805 de Valledupar, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción del área de formalización minera No NII-15231 en el municipio de Valledupar - Cesar.

30

Se procurará que el proyecto sea lo menos molesto y más agradable en el paisaje. Se prestará atención cuidadosa en el orden en que son dispuestos los materiales en el paisaje ya que ello da una mejor apariencia, cumple mejor el propósito y desarrolla una mejor eficacia. Se evitarán las vías y caminos innecesarios y eliminar adecuadamente el desorden en los diferentes sitios de trabajo.

Adicionalmente para minimizar el impacto paisajístico se tuvo como criterio utilizar al máximo las vías existentes, evitar construcciones y adecuarlas con las especificaciones mínimas necesarias (sin pavimentación) para hacer intervenciones menos notorias en el territorio.

Cronograma de Ejecución

El programa se realizara en todas las fases del proyecto, desde la exploración hasta el cierre y abandono del mismo.

Fichas para el Manejo del Componente Biótico.
PM – 5 Programa de Protección de la Vegetación y del Suelo

Programa de Protección de la Vegetación y del Suelo.						
Objetivo	Contribuir al establecimiento de la vegetación en las zonas que presenten condiciones adecuadas para ello (Experimental). Protección del suelo, en la zona del proyecto.					
Metas	Evitar que el impacto se presente por las formas, presencia y el funcionamiento del proyecto; Mitigar el impacto visual permanente al paisaje.					
Etapas	Etapas de operación y adecuación.					
Actividades que ocasionan el Impacto	Para intentar perturbar lo menos posible la región de impacto en materia de vegetación, la estrategia que se implementara será la recuperación de la vegetación y el trasplante de algunas especies vegetales. Inicialmente se buscara un sitio para la recuperación del material vegetativo (Vivero temporal) recolectado para trasplantar en las épocas de lluvias. Posteriormente se identificarán las especies más aptas que sirva para el trasplante para realizar siembras en los predios aledaños donde se encuentra operando el proyecto. Los individuos a trasplantar, serán colocados dentro del nuevo sitio, conservando el patrón natural de distribución que presenta la vegetación. Aquellas piezas que por su dimensión sean susceptibles de un mejor aprovechamiento se destinarán a las obras de control previa negociación con la comunidad. Los residuos de vegetación que no sean aprovechados serán trozados, picados y llevados al sitio del vivero temporal, para que sean mezclados con el suelo y sirvan de sustrato de las plantas o su siembra en el campo.					
Tipo de Medida	Prevención	x	Corrección		Mitigación	Compensación
Lugar de Aplicación	El programa de protección de la vegetación y el suelo, se localiza en las áreas de influencia directa del proyecto					
Acciones por Desarrollar						

www.corpocesar.gov.co

 Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
 Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

0075

de **07 MAR 2022** por medio de

Continuación Resolución No la cual se otorga a GERMAN MARROQUÍN DAZA, identificado con la CC No 79.879.805 de Valledupar, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción del área de formalización minera No NII-15231 en el municipio de Valledupar - Cesar.

31

Proyecto de recuperación de la vegetación, y protección del suelo. Las zonas de intervención del proyecto corresponden en su gran mayoría a vegetación de hierbas, acompañado de árboles y arbustos propios de la región. Para la vegetación que deberá ser retirada se realizarán diferentes acciones como: Trasplante, Corte, Apeo, Descope, Troceado, Manejo de residuos y desechos.

Cronograma de Ejecución

Con el fin de garantizar el no maltrato de la vegetación por la realización de trabajos se deberá extenderse mientras dure el proceso constructivo del proyecto, con la recuperación del material vegetal y al trasplante de los ejemplares en la época de lluvias y realizar el mantenimiento durante la operación del proyecto.

PM – 6 Programa de Manejo y Protección de la Fauna en la Zona.

Programa de Manejo y Protección de la Fauna en la Zona.						
Objetivo	Disminuir la probabilidad de atropello de la fauna de la zona. Concienciar a los conductores que laboren en el proyecto sobre la protección de la fauna.					
Metas	Conservar la Fauna existente en el área.					
Etapas	Etapa de operación.					
Actividades que ocasionan el Impacto	Posible muerte de animales por atropellamiento maquinas o vehículos. • Eliminación o modificación de hábitats vegetales terrestres para la fauna, así como desplazamientos de especies o individuos. • Efecto de corte en los movimientos de las comunidades faunísticas. • Alteración en las cadenas tróficas. • Se pierde el proceso de polinización y por ende la dispersión de semillas.					
Tipo de Medida	Prevención	x	Corrección		Mitigación	Compensación
Lugar de Aplicación	A nivel local, las vías internas del proyecto y sus accesos; y a nivel regional, la vía que comunica el municipio de Valledupar con el corregimiento de Azúcar Buena.					
Acciones por Desarrollar						
Proyecto de educación a conductores e instalación de vallas preventivas. Para evitar la ocurrencia del impacto, se deberá desarrollar una serie de medidas de carácter preventivo como las siguientes: a. Taller de instrucción y sensibilización de operadores y conductores, los cuales tendrán temas como: • Límites máximos de velocidad dentro y fuera del área de influencia directa del proyecto. • Normas de comportamiento en la zona. • Procedimientos a seguir ante la ocurrencia del impacto. b. Instalación de señales preventivas						
Cronograma de Ejecución						
Con el fin de garantizar el no maltrato a la Fauna existente por la realización de trabajos se deberá extenderse mientras dure el proceso constructivo del proyecto, con el ahuyentamiento y la recuperación de las especies presentes en el área del proyecto.						

Fichas para el Manejo del Componente Social.

PM - 7 Programa de Información, generación de empleo y educación ambiental

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSION: 2.0
 FECHA: 27/12/2021

0075 de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No **0075** de **07 MAR 2022** por medio de la cual se otorga a **GERMAN MARROQUÍN DAZA**, identificado con la CC No 79.879.805 de Valledupar, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción del área de formalización minera No NII-15231 en el municipio de Valledupar - Cesar.

32

Programa de Información, generación de empleo y educación ambiental							
Objetivo	Establecer relaciones armónicas entre el proyecto y los distintos actores sociales del área de influencia, a través de una gestión social integral orientada a implementar los proyectos del PMA y la promoción de la participación comunitaria.						
Metas	Diseño de actividades y eventos de educación ambiental para comunidades y personal del proyecto, orientados a una buena implementación del plan de manejo ambiental, físico-biótico y social; teniendo en cuenta las particularidades de la comunidad local, la política social y ambiental de La Empresa, las responsabilidades en la ejecución de las medidas de manejo, las cuales deben ser coherentes con la legislación ambiental y los compromisos adquiridos en la Licencia Ambiental						
Etapas	Etapas de operación.						
Actividades que ocasionan el Impacto	Posible muerte de animales por atropellamiento máquinas o vehículos. • Eliminación o modificación de hábitats vegetales terrestres para la fauna, así como desplazamientos de especies o individuos. • Efecto de corte en los movimientos de las comunidades faunísticas. • Alteración en las cadenas tróficas. • Se pierde el proceso de polinización y por ende la dispersión de semillas.						
Tipo de Medida	Prevención		Corrección		Mitigación	x	Compensación
Lugar de Aplicación	Corregimiento de Azúcar Buena – La Mesa (Valledupar)						
Acciones por Desarrollar							
Definición y establecimiento de una estrategia de comunicación entre el proyecto y los diferentes actores sociales e institucionales. • Diseño y producción de medios de comunicación para el desarrollo de los programas del Plan de Manejo del Proyecto. • Centralización y atención de quejas, inquietudes, reclamos o solicitudes de información que se puedan presentar, estableciendo canales adecuados de dialogo. • Diseño e implantación de un programa pedagógico con actividades de campo, dirigido a distintos grupos sociales población infantil, autoridades tradicionales, líderes y comunidad en general. Informar a las comunidades sobre: • Los requerimientos de empleo del proyecto, en términos de oficios, tiempos de duración las diferentes actividades y número de personas necesarias durante la operación. • Criterios de contratación de mano de obra y de bienes y servicios con prioridad para la población local.							
Cronograma de Ejecución							
En la realización del programa social se utilizará una metodología tendiente a realizar las actividades directas en el área del proyecto.							

Se considera que la estructura propuesta cumple con los requisitos de los términos de referencia para el proyecto. Se debe requerir al usuario para que lleve a cabo de manera inmediata la implementación de los programas propuestos.

j). Resumen ejecutivo del plan de seguimiento y monitoreo a los planes y programas del PMA

0075 de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga a GERMAN MARROQUÍN DAZA, identificado con la CC No 79.879.805 de Valledupar, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción del área de formalización minera No NII-15231 en el municipio de Valledupar - Cesar.

33

PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO A LOS PLANES Y PROGRAMAS

La Autoridad Ambiental realizará el seguimiento y monitoreo a las actividades especificadas y aprobadas en el Plan de Manejo Ambiental durante la vigencia de la Licencia Ambiental Temporal. El seguimiento y monitoreo a los planes y programas deberá revisar la validez y confiabilidad de estos y esta información servirá para calibrar el plan de seguimiento y monitoreo del posterior proceso de licenciamiento global.

Los aspectos de análisis del seguimiento son: Recursos (agua, suelo y vegetación), Sistemas (aguas residuales y residuos sólidos), Proyectos (capacitación, gestión social y recuperación de áreas afectadas) y Aspectos sociales, dando cumplimiento a los diferentes compromisos adquiridos con las autoridades ambientales, locales y nacionales.

La estrategia básica para el seguimiento y monitoreo de las diferentes actividades relacionadas con la realización del proyecto, se fundamenta en la autogestión proactiva, apoyada por el departamento ambiental mediante la auditoría ambiental en las diferentes actividades.

PROGRAMA DE MONITOREO.

El programa de monitoreo tiene como objetivo el cumplimiento de todas las medidas correctoras que han sido adoptadas desde el comienzo del proyecto que permita verificar a través de muestreos y observaciones periódicas el estado de las condiciones ambientales tanto en la etapa de montaje como de operación, ya que muchos de los efectos se han estimado de manera predictiva y a la eficacia de las medidas correctoras propuestas no han sido probadas en todas las situaciones. Este plan de monitoreo y control tienen como objetivo modificar, cambiar o adaptar al proyecto a las situaciones que se plantean a continuación:

- Monitoreo del afluente de la balsa de decantación que deberán construirse para la remoción de sólidos provenientes del tajo. Será necesario verificar aquí las medidas y parámetros tales como: sólidos suspendidos totales, pH, grasas y aceites, coliformes totales y fecales.
- Los sólidos en suspensión deterioran y destruyen los organismos benthicos y en el agua produce la turbidez impidiendo el ingreso de la luz solar para el proceso fotosintético y reducen el oxígeno, disminuyendo la vida en el ecosistema acuático.
- Debido que en la zona no se producirá gran cantidad de gases ni de material particulado el monitoreo de tal proceso es sencillo, periódicamente se harán regios de las vías para la prevención de polvo y a los vehículos se le hará mantenimiento constantemente para evitar que estos contaminen. Así se tendrá un control en el área de una posible contaminación atmosférica.
- En cuanto a las Medidas de seguridad. El uso de cascos, botas, máscaras, guantes, el adecuado uso de la maquinaria y dar cumplimiento de los turnos previstos.
- El mantenimiento de las vías internas son medidas que no sólo contribuyen a la economía de la empresa si no también garantizando un estado de salud aceptable para quienes laboran en estas actividades. El monitoreo en esta área pretende no solo informar a los trabajadores de la obligación de la empresa de mantener esos niveles de seguridad sino la obligatoriedad de los empleados en atender las recomendaciones de seguridad.
- Consideraciones sobre fauna terrestre. Este es un efecto considerado directamente de las actividades de explotación del material de construcción (Arenas, gravas y Recebo) está relacionado con la destrucción de nichos ecológicos, territorios, senderos, corredores que

0075de **07 MAR 2022** por medio de

Continuación Resolución No la cual se otorga a GERMAN MARROQUÍN DAZA, identificado con la CC No 79.879.805 de Valledupar, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción del área de formalización minera No NII-15231 en el municipio de Valledupar - Cesar.

34

pueden ser alterados y/o modificados por las carreteras que ya han sido construidas para desarrollar la actividad de producción.

- Dentro del aspecto de recuperación del paisaje, el cual incluye la estabilización de la estética y forma del terreno, la reforestación es importante porque no solo contribuye a mejorar el paisaje, sino que reduce la erosión, intercepta el movimiento de partículas contaminadas en el aire, permeabiliza el terreno contra procesos dinámicos y además reduce la meteorización. Esta etapa de reforestación debe incluir el uso de gramíneas, pasto en algunos casos, maleza, arbusto y árboles

Se considera que el Plan de Seguimiento y Monitoreo a los Planes y Programas del PMA presentados en el EIA, cumplen con los requerimientos para controlar y mitigar los impactos generados por el proyecto. Así mismo, se encuentran desarrollados conforme a lo establecido en los Términos de Referencia emitidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).

Al igual que los programas de manejo ambiental, se considera que el plan de seguimiento y monitoreo a los planes y programas presentados en el EIA cubre con los requerimientos para controlar el proyecto y se encuentran desarrollados conforme se definen en los términos de referencia.

k). Resumen ejecutivo del plan de desmantelamiento y abandono.

El plan de abandono y restauración final propone acciones encaminadas a retirar de forma ordenada, segura y limpia los componentes del proyecto; reparar los efectos causados por las diferentes actividades desarrolladas; y realizar la recuperación morfológica y paisajística del lugar; así como el diseño de un cronograma de desmantelamiento; y el establecimiento de un tiempo para el seguimiento a las medidas implementadas.

Con este plan, se pretenden dejar las áreas intervenidas en condiciones similares o mejores a las encontradas inicialmente, para así restaurar o permitir que paulatinamente se retorne al estado primario de la zona.

Es necesario realizar una serie de actividades encaminadas a cumplir los objetivos de este plan; por lo cual, se hará un restablecimiento de la cobertura vegetal en las áreas intervenidas, incluyendo actividades de control de procesos erosivos (en caso de generarse), para lo cual se emplearán diferentes especies de herbáceas, arbustivas y/o arbóreas, especies que deberán ser en su totalidad de la región. Así mismo se involucrará activamente a la población del área de influencia dentro de las actividades del plan de abandono y restauración final, para lo cual se podrán implementar los mecanismos de interacción con las comunidades y que fueron expuestos en el Plan de Manejo Ambiental del presente documento.

El plan operativo para el cierre y abandono del proyecto minero tendría una fecha de iniciación de cierre estimada para el año 2051. Se plantean políticas ambientales muy serias y comprometidas con el medio ambiente y con las comunidades asentadas en el área de influencia del proyecto, y consideran el cierre de la mina como una prioridad desde la planeación de la misma, es decir, que los diseños mineros están propuestos de tal forma que al ir avanzando en las operaciones mineras, paralelamente se pueden ir realizando las obras propuestas en el plan de cierre.

0075de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga a GERMAN MARROQUÍN DAZA, identificado con la CC No 79.879.805 de Valledupar, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción del área de formalización minera No NII-15231 en el municipio de Valledupar - Cesar.

35

El plan preliminar de cierre de las operaciones de la Solicitud NII-15231 considera un periodo de cierre de 5 años y un periodo de post-cierre variable entre 10 y 20 años, dependiendo de los componentes que correspondan (social, ambiental, seguridad, etc.). Toma en consideración las obligaciones contractuales y los acuerdos que se establezcan entre las partes interesadas.

El plan contempla los aspectos de: Rehabilitación de las Tierras, Manejo de Aguas, Desmantelamiento de Infraestructura de Superficie, Aspectos de Seguridad, Gestión Social, Usos Futuros de las Tierras y las Provisiones Financieras para asegurar su ejecución y sostenibilidad socio-ambientalmente.

Este plan contiene además los costos preliminares de cierre estimados con un mediano grado de detalle en un horizonte de Cinco (5) años para los diferentes escenarios de cierre propuestos. Los criterios para el cierre y abandono son específicos para cada lugar e incluyen los siguientes aspectos:

- Carácter físico y químico de la mina y el material de desecho.
- Condiciones climáticas, condiciones del agua superficial y subterránea locales incluyendo calidad, cantidad, usos futuros y proximidad al yacimiento.
- Potencial para hechos extremos: Terremotos, Derrumbes e Inundaciones.

Balance de agua del área incluyendo precipitación, agua superficial y subterránea a través de la mina y materiales de desecho.

- Diseño de ingeniería de las instalaciones de la mina.
- Historia operativa de la mina incluyendo los resultados de los controles ambientales y Uso requerido de la tierra después de las actividades mineras.

Para desarrollar el Plan de Cierre y Abandono de la mina, son comunes tres enfoques generales que debemos considerar:

- Abandono Simple. Un cierre en el cual la compañía minera simplemente se retira del lugar. Este enfoque no requerirá de un monitoreo o mantenimiento adicional luego de que las actividades de cierre hayan culminado.

- Cuidado Pasivo. Se efectuará cuando exista una mínima necesidad de que las estructuras críticas sean objeto de un monitoreo ocasional y mantenimiento menor poco frecuente después de finalizadas las actividades de cierre.

- Cuidado Activo. Requerirá de operaciones, mantenimiento y monitoreo continuos del yacimiento después de las actividades de cierre. Este cuidado activo podría incluir el tratamiento químico de soluciones de lixiviación o el mantenimiento continuo de cualquier tipo de estructuras presentes.

El proyecto minero NII-15231 se enfocará hacia el Cuidado Activo ya que se requiere hacer un seguimiento y monitoreo constante y permanente a las instalaciones, obras, vías, componente biofísico, paisaje, comunidades y demás componentes tenidos en cuenta dentro del plan de cierre y abandono.

Procedimientos para la Clausura del Proyecto.

Reconformación de vías

En caso que las vías internas del proyecto no presten utilidad futura para los propietarios y se encuentren en un área que se pueda reintegrar al entorno en forma natural, se procederá a la

0075de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga a GERMAN MARROQUÍN DAZA, identificado con la CC No 79.879.805 de Valledupar, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción del área de formalización minera No NII-15231 en el municipio de Valledupar - Cesar.

36

reconformación del área intervenida con el fin de restablecer la dinámica hídrica de la zona y recuperar la cobertura vegetal, implementando para ello el método de revegetalización más adecuado dependiente de las características del terreno y del medio circundante. Los residuos que puedan generarse, serán dispuestos en las zonas autorizadas para este fin.

Actividades de movilización durante el desmantelamiento.

El retiro de la infraestructura asociada al proyecto y su movilización se desarrollará teniendo en cuenta la siguiente información:

- Se colocarán cintas de seguridad para señalar aquellas áreas que representan un riesgo para el personal.
- Todos los movimientos de cargue y descargue, se realizarán implementando las normas de seguridad industrial que correspondan.
- Se mantendrá un estricto control en la velocidad de desplazamiento de los vehículos. Además, se colocarán avisos a la maquinaria que transporta carga con especificaciones mayores a los estándares, de tal manera que se advierta a los usuarios de la vía la situación de riesgo.

Limpieza y Reconformación Final de Áreas.

Una vez despejada la zona, se efectuarán las labores de adecuación de áreas intervenidas, que incluyen: señalización, estabilización de áreas afectadas por las actividades de movimiento de maquinaria y equipos (en caso de que se presenten) con el objetivo de mantener el nivel del terreno; y obras para el manejo de la escorrentía, procurando mantener la condición natural de los drenajes existentes al máximo posible, y se evitará la generación de procesos erosivos.

La revegetalización y/o reforestación de las áreas intervenidas se realizará mediante la recuperación de la vegetación original existente antes de realizarse las construcciones o de una cobertura vegetal pionera que proteja el suelo y facilite la regeneración de vegetación propia de la zona, de manera alineada con los usos potenciales de los suelos del área de influencia del proyecto.

Alternativas de Revegetalización.

El personal a cargo de las actividades de abandono y restauración, dentro de la inspección ambiental del área intervenida por el proyecto, ubicarán y cuantificarán las zonas que requieren ser revegetalizadas con este tipo de cobertura, con el objetivo de establecer, de acuerdo con las características ambientales y a las condiciones climáticas de la zona, el método de revegetalización y las especies nativas más adecuadas para realizar la correspondiente recuperación de la cobertura vegetal.

Recuperación con especies arbustivas y/o arbóreas (arborización).

Dentro de las acciones del programa de Información y comunicación a comunidades y autoridades, se contemplará un encuentro con la comunidad del área de influencia y autoridades locales, con el objetivo de informar sobre el desmantelamiento y abandono. En este espacio se brindará la información suficiente para evitar la formación de falsas expectativas relacionadas con el cierre y con el uso final de la infraestructura. Los temas principales a difundir en este encuentro serán:

- Actividades a desarrollar para el desmantelamiento y abandono.
- Aspectos normativos al momento de desmantelar las instalaciones actividades.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0075

de 07 MAR 2022

Continuación Resolución No 0075 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a GERMAN MARROQUÍN DAZA, identificado con la CC No 79.879.805 de Valledupar, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción del área de formalización minera No NII-15231 en el municipio de Valledupar - Cesar.

37

Al finalizar la etapa postoperativa, se hará una reunión con las autoridades de Valledupar, personería, JAC, otros representantes de la comunidad del AID y organizaciones que hayan estado cercanas al mismo, para hacer un análisis conjunto de su desempeño ambiental en los medios físico, biótico y socioeconómico.

Previo a todo esto se revisará el estado de compromisos adquiridos con la comunidad del Corregimiento La Mesa - Corregimiento Azúcar Buena, así como con las autoridades locales del municipio de Valledupar.

La evaluación de este plan, permite concluir que cumple con lo establecido en los términos de referencia, apreciándose de manera general las actividades mínimas que debe contemplar el documento.

e). Concepto positivo o negativo para otorgar licencia ambiental temporal (justificando el concepto).

Después de revisar y evaluar el Estudio de Impacto Ambiental - E.I.A presentado por el señor German Marroquín Daza identificado con cedula de ciudadanía No 79.879.805 de Valledupar (Cesar) y la información recolectada en visita de campo que se llevó a cabo en el área del proyecto, se estima que el procedimiento cumple con el objeto y contenido establecido en el artículo 22 de la ley 1955 de 2019.

Por lo anterior, se considera viable en lo concernientes a los asuntos técnicos otorgar Licencia Ambiental Temporal conforme a lo contenido en la ley 1955 de 2019, al señor German Marroquín Daza identificado con cedula de ciudadanía No 79.879.805 de Valledupar (Cesar), para que lleve a cabo el proyecto de explotación de Material de Construcción "Legalización Minería Tradicional No. NII-15231".

En conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 685 de 2001, toda persona que a cualquier título suministre minerales explotados en el país para ser utilizados en obras, industrias y servicios, deberá acreditar la procedencia lícita de dichos minerales mediante certificación de origen.

Aunado a lo anterior, la explotación adelantada por los solicitantes de formalización de minería tradicional debe cumplir con lo señalado en el artículo 106 de la Ley 1450 del 2011, que prohíbe en todo el territorio nacional, la utilización de dragas, mini dragas, retroexcavadoras y demás equipos mecánicos en las actividades mineras sin título minero inscrito adecuadamente en el Registro Minero Nacional, así mismo debe darse observancia a la demás normativa relacionada vigente. El incumplimiento a la disposición en comento, faculta a las autoridades policivas, entre otras, a decomisar los citados bienes y a la aplicación de la medida de destrucción establecida en el artículo 1 del Decreto 2235 de 2012.

a) Lista de actividades y obras que se autorizan con la licencia ambiental.

Explotación de Recebo en el área real intervenida como se puede observar en el Literal B.

Que en el glosario contenido en los términos de referencia adoptados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución No 448 del 20 de mayo de 2020, se consagra así la figura de la Licencia Temporal para la Formalización Minera: "Las actividades de explotación minera que pretendan obtener su título minero bajo el marco normativo de la formalización de minería tradicional o en virtud de la formalización que ocurra con posterioridad a las declaratorias y delimitaciones de áreas de reserva especial o que pretendan ser cobijadas a

0075de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No 0075 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a GERMAN MARROQUÍN DAZA, identificado con la CC No 79.879.805 de Valledupar, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción del área de formalización minera No NII-15231 en el municipio de Valledupar - Cesar.

38
través de alguno de los mecanismos para la formalización bajo el amparo de un título minero en la pequeña minería, deberán tramitar y obtener licencia ambiental temporal para la formalización minera”.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, “se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar”.

Continuación Resolución No **0075** de **07 MAR 2022** por medio de la cual se otorga a GERMAN MARROQUIN DAZA, identificado con la CC No 79.879.805 de Valledupar, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción del área de formalización minera No NII-15231 en el municipio de Valledupar - Cesar.

----- 39
Que el último inciso del Artículo 63 de la ley 99 de 1993 fue declarado inexecutable por la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-894 de octubre 7 de 2003. En consecuencia, los actos administrativos de las Corporaciones Autónomas Regionales que otorgan o niegan licencias ambientales no son apelables ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por mandato del literal c del Artículo 2.2.5.1.7.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), las emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto requieren permiso de emisión atmosférica, el cual se encuentra implícito en esta licencia.

Que a la luz de lo señalado en el párrafo único del artículo 2 de la resolución No 448 del 20 de mayo de 2020 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible **"Para efectos de la aplicación de la presente resolución se tendrá en cuenta únicamente el área intervenida acorde al concepto técnico adoptado mediante acto administrativo que expida la autoridad minera sobre las solicitudes de formalización minera tradicional....."**.

Que en el capítulo denominado **"CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL"**, correspondiente a los términos de referencia adoptados mediante Resolución No 0448 del 20 de mayo de 2020 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se preceptúa que el Estudio de Impacto Ambiental requerido para el trámite de la Licencia Ambiental Temporal debe formularse **"en el entendido de un estudio ambiental preliminar que recogerá únicamente información actual y concisa de las características de la actividad minera que se adelanta, del estado general de los recursos naturales utilizados y de las condiciones reales de los medios abiótico, biótico y socioeconómico del entorno de la mina, con lo cual obtendrán la llamada "licencia ambiental temporal" que será objeto de seguimiento y control por parte de las autoridades ambientales locales con el objeto de garantizar la permanencia de las condiciones técnicas y ambientales hasta que se obtenga la licencia ambiental global diferencial o definitiva"**.

Que, en torno a los permisos y autorizaciones ambientales para el aprovechamiento de los recursos naturales, en los términos de referencia diferenciales adoptados por el MADS, se indica que **"el solicitante deberá informar acerca de los recursos naturales que se encuentra utilizando y/o aprovechando en la actualidad."** De igual manera señalan que **"La información solicitada en los anexos del FUN deberá ser adjuntada durante el proceso de licenciamiento global"**.

Que el concepto de fecha 17 de enero de 2020, con radicado ANM No 20201200273671, suscrito por el doctor Juan Antonio Araujo Armero en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, referenciado como **"Concepto artículos 22 y 325 de la ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo Pacto por Colombia, pacto por la equidad"**, en uno de sus apartes establece lo siguiente:

"la explotación adelantada por los solicitantes de formalización de minería tradicional, debe cumplir con lo señalado en el artículo 106 de la Ley 1450 del 2011, que prohíbe en todo el territorio nacional, la utilización de dragas, mini dragas, retroexcavadoras y demás equipos mecánicos en las actividades mineras sin título minero inscrito adecuadamente en el Registro Minero Nacional, así mismo debe darse observancia a la demás normativa relacionada vigente. El incumplimiento a la disposición en comento, faculta a las autoridades policivas, entre otras, a decomisar los citados bienes y a la aplicación de la medida de destrucción establecida en el artículo 1 del Decreto 2235 de 2012, Sin perjuicio del otorgamiento de la licencia ambiental

0075

 de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No la cual se otorga a GERMAN MARROQUÍN DAZA, identificado con la CC No 79.879.805 de Valledupar, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción del área de formalización minera No NII-15231 en el municipio de Valledupar - Cesar.

temporal, se remitirá copia de esta decisión a la oficina jurídica de Corpocesar, para los fines de ley que resulten pertinentes en virtud de lo dispuesto en el artículo 106 de la ley 1450 de 2011.

Que mediante Sentencia T- 226 de 2016, la Corte Constitucional respaldó el mecanismo de Test de Proporcionalidad en el marco de desarrollo de la consulta previa, para determinar los impactos y fijar las medidas de manejo, ante la inasistencia sin justa causa de las Comunidades Étnicas, en los procesos de Consulta Previa.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 2.5.3.2.12 del decreto 1066 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior), "Con la **protocolización de la consulta previa se dispondrá la creación de un Comité de Seguimiento que estará integrado, entre otros, por la Dirección de Consulta Previa, el ejecutor del proyecto, los organismos de control, autoridades ambientales y los representantes de las comunidades. El comité tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos en la consulta. Para estos efectos deberá reunirse periódicamente con la comunidad étnica consultada. Una vez el Comité de Seguimiento verifique el cumplimiento de los compromisos de la consulta, solicitará a la Dirección de Consulta Previa que convoque a las partes a la Reunión de Cierre de Consulta Previa.**"

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a GERMAN MARROQUÍN DAZA, identificado con la CC No 79.879.805 de Valledupar, Licencia Ambiental Temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción del área de formalización minera No. NII-15231 en el municipio de Valledupar - Cesar.

PARÁGRAFO 1: El polígono del área de explotación (3 hectáreas con 0529 metros cuadrados), está determinado por las siguientes coordenadas:

VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)
1	1.083.270	1.646.979
2	1.083.238	1.646.948
3	1.083.174	1.646.934
4	1.083.195	1.646.916
5	1.083.169	1.646.902
6	1.083.138	1.646.894
7	1.083.137	1.646.917
8	1.083.129	1.646.928
9	1.083.120	1.646.937
10	1.083.102	1.646.992
11	1.083.111	1.647.083
12	1.083.240	1.647.097
13	1.083.359	1.647.100
14	1.083.276	1.646.998
AREA	30529 m² = 3 has 0529 m²	

0075de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga a GERMAN MARROQUÍN DAZA, identificado con la CC No 79.879.805 de Valledupar, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción del área de formalización minera No NII-15231 en el municipio de Valledupar - Cesar.

41

PARÁGRAFO 2: La Licencia Ambiental temporal que se otorga lleva implícitos los siguientes permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables:

- Permiso de emisiones atmosféricas generadas por la actividad minera.

PARAGRAFO 3: Los demás permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables necesarios para el proyecto minero, deberán obtenerse con la licencia ambiental global o definitiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente licencia ambiental temporal para la formalización minera, tendrá vigencia por el término de duración del trámite de formalización minera y dos (2) meses adicionales después de otorgado el contrato de concesión minera o la anotación del subcontrato en el Registro Minero Nacional, término en el cual deberá presentarse por el interesado la solicitud de licencia ambiental global o definitiva.

PARAGRAFO: Una vez otorgado el contrato de concesión minera o realizada la anotación en el Registro Minero Nacional del subcontrato de formalización, su titular deberá tramitar y obtener ante la Corporación la correspondiente licencia ambiental global o definitiva que ampare la actividad. Este trámite deberá ceñirse a los términos y condiciones establecidos en el Título VIII de la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias. En todo caso, el acto administrativo de inicio del trámite de la licencia ambiental global antes mencionado, extenderá la vigencia de la licencia ambiental temporal para la formalización hasta que la autoridad ambiental competente se pronuncie sobre la viabilidad o no de la licencia ambiental global o definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a GERMAN MARROQUÍN DAZA, identificado con la CC No 79.879.805 de Valledupar, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo establecido en el Estudio allegado a la entidad, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
2. Adelantar la actividad de explotación y demás actividades autorizadas, solo dentro del área o áreas correspondientes a las zonas delimitadas en el parágrafo 1 del artículo primero de esta resolución.
3. Abstenerse de usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable que no se encuentre contemplado en esta licencia, o en condiciones diferentes a las aquí establecidas.
4. Mantener la zona de explotación debidamente demarcada de tal manera que esta sea de fácil ubicación e identificación.
5. Abstenerse de intervenir y afectar la vegetación y demás recursos naturales renovables existentes dentro de la zona forestal protectora de fuentes hídricas.
6. Abstenerse de realizar actividades que generen contaminación en corrientes o fuentes hídricas.
7. Informar inmediatamente a Corpocesar y tomar las medidas correctivas en el evento de presentarse una contingencia o un impacto ambiental no previsto.
8. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
9. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación. De conformidad con la ley, la Corporación hará seguimiento y control a los términos y condiciones establecidos en la licencia ambiental temporal y en caso de inobservancia de los mismos procederá a requerir por una sola vez al interesado, para que en un término no mayor a treinta (30) días subsane las faltas encontradas. Vencido este término, la autoridad ambiental se pronunciará, y en el evento en que el interesado no subsane la falta o no desvirtúe el incumplimiento, comunicará tal situación a la autoridad minera dentro de los cinco (5) días siguientes, a efectos de que dicha entidad proceda de manera inmediata al rechazo de la solicitud de formalización de minería tradicional o a la revocatoria del acto administrativo de autorización del subcontrato de formalización minera, de delimitación y declaración del Área de Reserva Especial o el de la aprobación de la devolución de áreas para la formalización.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0075** de **07 MAR 2022** por medio de la cual se otorga a GERMAN MARROQUÍN DAZA, identificado con la CC No 79.879.805 de Valledupar, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción del área de formalización minera No NII-15231 en el municipio de Valledupar - Cesar.

- 42
10. Presentar a Corpocesar informes trimestrales sobre el avance del proyecto y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución. De igual manera el informe debe contener los avances, actividad y cumplimiento de los programas de manejo ambiental del EIA y lo correspondiente al plan de seguimiento y monitoreo.
 11. Efectuar un adecuado manejo de residuos en el proyecto.
 12. Abstenerse de desarrollar o realizar actividad minera en áreas de protección ambiental.
 13. Mantener a disposición de la Autoridad ambiental un libro de registro del volumen explotado.
 14. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
 15. Obtener del propietario o propietarios del predio, la correspondiente autorización si fuese necesario.
 16. Informar a las demás autoridades competentes, sobre el proyecto y sus alcances, con el fin de obtener los permisos que resulten de su competencia.
 17. Cumplir con lo que se haya determinado o se determine en el marco del Test de proporcionalidad, correspondiente a la actuación adelantada conforme al acta que se presentó a la entidad, identificada como "acta de reunión Test de proporcionalidad de consulta previa en etapa de apertura correspondiente al proyecto...".
 18. Presentar copia del contrato de concesión minera.
 19. Suspender las actividades e informar de manera inmediata a Corpocesar, en el evento de detectarse durante el tiempo de ejecución del proyecto, efectos o impactos ambientales no previstos. En este caso, el beneficiario de la licencia ambiental temporal además de suspender las actividades e informar Corpocesar, debe adoptar y ejecutar las medidas ambientales correspondientes para impedir la degradación del medio ambiente. El incumplimiento de estas medidas originará las correspondientes acciones legales.
 20. Responder por el cumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, obligaciones y/o exigencias contenidas en el Estudio allegado a la entidad o señaladas en este acto administrativo. Dicho incumplimiento originará las correspondientes acciones legales.
 21. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
 22. Cancelar las tasas que liquide Corpocesar en los casos que legalmente corresponda.
 23. Cumplir las disposiciones que se impongan o establezcan vía seguimiento ambiental.
 24. Cumplir con las disposiciones del artículo 106 de la Ley 1450 del 2011, que prohíbe en todo el territorio nacional, la utilización de dragas, mini dragas, retroexcavadoras y demás equipos mecánicos en las actividades mineras sin título minero inscrito adecuadamente en el Registro Minero Nacional.
 25. Cumplir con un plan de desmantelamiento y abandono, garantizando iguales o mejores condiciones ambientales a las encontradas al inicio del proyecto.
 26. Tramitar el permiso de aprovechamiento forestal durante la solicitud de licencia ambiental global o definitiva, presentando un inventario de árboles dentro del predio. Es de advertir que mientras se lleve el proceso de formalización, no se autoriza la poda o tala de ningún individuo.
 27. Informar a Corpocesar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta resolución, acerca del estado de la actuación desarrollada en el marco de construcción del Test de proporcionalidad. Dicho informe deberá estar acompañado de los soportes correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Licencia Ambiental Temporal podrá ser suspendida o revocada, mediante resolución motivada, cuando se haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes a ella, consagrados en la ley, los reglamentos o en este acto de otorgamiento. Para el presente caso se procederá conforme a lo establecido en la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Licencia Ambiental Temporal no confiere derechos reales sobre el predio o predios donde se ejecutará el proyecto, o que se afecten con el mismo. En caso de ser necesario, tales derechos deben acordarse con los propietarios y obtenerse por los medios legales.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese a GERMAN MARROQUÍN DAZA identificado con la CC No 79.879.805 de Valledupar o a su apoderado legalmente constituido.

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR****---CORPOCESAR---****0075**de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a GERMAN MARROQUÍN DAZA, identificado con la CC No 79.879.805 de Valledupar, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de materiales de construcción del área de formalización minera No NII-15231 en el municipio de Valledupar - Cesar.

43

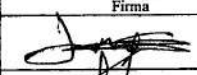
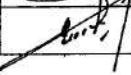
ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese esta decisión al señor alcalde Municipal de Valledupar - Cesar, al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario, a la Agencia Nacional de Minería y a la Autoridad Nacional de Consulta Previa.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

07 MAR 2022**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**
JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	José David Vidal Caceres	Abogado Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental	

Expediente: SGA - 025 - 2020